R. Civil FACTURA ENDOSO

INTĒGRITY SEGUROS

C.U.I.T. N° 30-70496198-3
Imp. Internos a los Seguros
I.V.A. Responsable Inscripto
Ing. Brutos: CONV. MULT. N° 901-039695-9

493425179088750
Póliza impresa en fecha: 26/01/2024

Intégrity Seguros Argentina S.A. en adelante ("El Asegurador") bajo las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza, las que han sido convenidas de buena fe y de conformidad con la solicitud de seguros presentada por:

Asegurado: DOS SANTOS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .

Domicilio: E. CORCOY - N° 122 - Piso - Dto
C.P.: 9000 **Localidad:** COMODORO RIVADAVIA
Provincia: Chubut
Cond. de IVA: IVA Responsable Inscripto
CUIT / Doc. N°: 30608828008

En adelante ("El Asegurado") el que se declara parte integrante de este contrato, asegura contra los riesgos y/o bienes que se detallan a continuación

Asegurado N°:	JAI769843
Sección:	06 R. Civil
Póliza:	000000095586
Endoso:	00001
Operación:	REN 000000089120
Fecha de Emisión:	26/01/2024
Vigencia Desde:	24/01/2024
Vigencia Hasta:	20/01/2025
Moneda:	PESOS
Casillero N°:	1026 - 01

Objeto del Seguro	Suma Asegurada	Objeto del Seguro	Suma Asegurada	Objeto del Seguro	Suma Asegurada
Resp. civ. comprensiva	210500000				

Uso: Comercial **Tipo:** Establecimiento industrial **SUMA ASEGURADA TOTAL:** 210500000
Actividad: Petroquímicas, Plantas, refinerías de **Ubic. Riesgo:** E. CORCOY 122 - COMODORO RIVADAVIA Chubut

Forman parte de esta póliza los Anexos, Condiciones Generales y Particulares y las Cláusulas siguientes, quedando nulas las no mencionadas.

Anexos: I
Cláusulas: CG-RC 01,CC-CO 1.1,100,2001,CA-CC 1.1

PLAN DE PAGO:

FORMA DE PAGO: CUPONES

Vencimiento	Importe	Vencimiento	Importe
01/02/2024	136.568,01	01/08/2024	136.568,01
01/03/2024	136.568,01	01/09/2024	136.568,01
01/04/2024	136.568,01	01/10/2024	136.568,01
01/05/2024	136.568,01	01/11/2024	136.567,96
01/06/2024	136.568,01		
01/07/2024	136.568,01		

PRIMA	849.580,37
Rec. Financiero	254.874,11
I.V.A.	231.935,44
Base Imp. IVA	1.104.454,48
SUB-TOTAL	1.336.389,92
Perc. IIBB (Chubut)	,00
Otros impuestos	29.290,13
PREMIO	1.365.680,05
TOTAL A PAGAR	1.365.680,05

Productor / Organizador

Mat.(33312) 72157 VON STOLZMANN GUILLERMO CARLOS
Mat.(33312) 72157 VON STOLZMANN GUILLERMO CARLOS

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
Resolucion/Proveido: 27568

LA ENTIDAD ASEGURADORA DISPONE DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO QUE ATENDERÁ LAS CONSULTAS Y RECLAMOS QUE PRESENTEN LOS TOMADORES DE SEGUROS, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS Y/O DERECHOHABIENTES. EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO ESTA INTEGRADO POR UN RESPONSABLE Y UN SUPLENTE, CUYOS DATOS DE CONTACTO ENCONTRARA DISPONIBLES EN LA PAGINA WEB WWW.INTEGRITYSEGUROS.COM.AR. EN CASO DE QUE EL RECLAMO NO HAYA SIDO RESUELTO O HAYA SIDO DESESTIMADO, TOTAL O PARCIALMENTE, O QUE HAYA SIDO DENEGADA SU ADMISIÓN, PODRÁ COMUNICARSE CON LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN POR TELÉFONO AL 0800-666-8400, CORREO ELECTRÓNICO A DENUNCIAS@SSN.GOB.AR O FORMULARIO WEB A TRAVÉS DE WWW.ARGENTINA.GOB.AR/SSN. **PARA CONSULTAS O RECLAMOS, COMUNICARSE CON INTEGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A AL 0810-333-3455.**

David Rey Goitia (Apoderado)
La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00001

MOTIVO DEL ENDOSO

AUMENTO DE SUMA ASEGURADAS NUEVO VALOR $ 210.500.000

DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO SE MODIFICAN.

R. Civil FACTURA POLIZA

C.U.I.T. N° 30-70496198-3
Imp. Internos a los Seguros
I.V.A. Responsable Inscripto
Ing. Brutos: CONV. MULT. N° 901-039695-9

INTĒGRITY SEGUROS

286383332829375
Póliza impresa en fecha: 22/01/2024

Intégrity Seguros Argentina S.A. en adelante ("El Asegurador") bajo las Condiciones Generales y Particulares de la presente póliza, las que han sido convenidas de buena fe y de conformidad con la solicitud de seguros presentada por:

Asegurado: DOS SANTOS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA .

Domicilio: E. CORCOY - N° 122 - Piso - Dto
C.P.: 9000 **Localidad:** COMODORO RIVADAVIA
Provincia: Chubut
Cond. de IVA: IVA Responsable Inscripto
CUIT / Doc. N°: 30608828008

En adelante ("El Asegurado") el que se declara parte integrante de este contrato, asegura contra los riesgos y/o bienes que se detallan a continuación

Asegurado N°:	JAI769843
Sección:	06 R. Civil
Póliza:	000000095586
Endoso:	00000
Operación:	REN 000000089120
Fecha de Emisión:	22/01/2024
Vigencia Desde:	20/01/2024
Vigencia Hasta:	20/01/2025
Moneda:	PESOS
Casillero N°:	1026 - 01

Objeto del Seguro	Suma Asegurada	Objeto del Seguro	Suma Asegurada	Objeto del Seguro	Suma Asegurada
Resp. civ. comprensiva	50.000.000				

Uso: Comercial **Tipo:** Establecimiento industrial **SUMA ASEGURADA TOTAL:** 50.000.000
Actividad: Petroquímicas, Plantas, refinerías de **Ubic. Riesgo:** E. CORCOY 122 - COMODORO RIVADAVIA Chubut

Forman parte de esta póliza los Anexos, Condiciones Generales y Particulares y las Cláusulas siguientes, quedando nulas las no mencionadas.
Anexos: I
Cláusulas: CG-RC 01,CC-CO 1.1,100,2001,CA-CC 1.1

PLAN DE PAGO:

FORMA DE PAGO: CUPONES

Vencimiento	Importe	Vencimiento	Importe
01/02/2024	43.089,97	01/08/2024	43.089,97
01/03/2024	43.089,97	01/09/2024	43.089,97
01/04/2024	43.089,97	01/10/2024	43.089,97
01/05/2024	43.089,97	01/11/2024	43.089,94
01/06/2024	43.089,97		
01/07/2024	43.089,97		

PAGO QR

PRIMA	268.059,78
Rec. Financiero	80.417,93
I.V.A.	73.180,32
Base Imp. IVA	348.477,71
SUB-TOTAL	421.658,03
Perc. IIBB (Chubut)	,00
Otros impuestos	9.241,64
PREMIO	430.899,67
TOTAL A PAGAR	430.899,67

Productor / Organizador

Mat.(33312) 72157 VON STOLZMANN GUILLERMO CARLOS
Mat.(33312) 72157 VON STOLZMANN GUILLERMO CARLOS

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
Resolucion/Proveido: 27568

LA ENTIDAD ASEGURADORA DISPONE DE UN SERVICIO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO. POR RECLAMOS, QUE NO HAYAN SIDO SOLUCIONADOS PREVIAMENTE POR LAS VÍAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ENTIDAD, PODRÁN COMUNICARSE CON ESTE SERVICIO AL TELÉFONO 0810-333-3455. LOS DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN AL ASEGURADO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA WEB WWW.INTEGRITYSEGUROS.COM.AR. EN CASO DE QUE EXISTIERA UN RECLAMO ANTE LA ENTIDAD ASEGURADORA Y QUE EL MISMO NO HAYA SIDO RESUELTO O HAYA SIDO DESESTIMADO, TOTAL O PARCIALMENTE, O QUE HAYA SIDO DENEGADA SU ADMISIÓN, PODRÁ COMUNICARSE CON LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN POR TELÉFONO AL 0800-666-8400 O POR CORREO ELECTRÓNICO A CONSULTAS@SSN.GOB.AR.

David Rey Goitia (Apoderado)

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora

Intégrity Seguros Argentina S.A.
Av. Paseo Colón 357 - C1063ACD-Capital Federal
Tel: (54-11) 4104-0000 - www.integrityseguros.com.ar

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES GENERALES COMUNES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

I - ANEXO I - EXCLUSIONES

EXCLUSIONES

CONDICIONES GENERALES
PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA 4 - RIESGOS NO ASEGURADOS

EL ASEGURADOR NO CUBRE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CUANTO SEA CAUSADA POR O PROVENGA DE:
A) OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
B) LA TENENCIA, USO O MANEJO DE VEHÍCULOS AÉREOS Y TERRESTRES O ACUÁTICOS AUTO PROPULSADOS O REMOLCADOS.
C) TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES.
D) DAÑOS A COSAS AJENAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL ASEGURADO O MIEMBROS DE SU FAMILIA, POR CUALQUIER TÍTULO SALVO LO PREVISTO EN EL INCISO H.
E) EFECTOS DE TEMPERATURA, VAPORES, HUMEDAD, FILTRACIONES, DESAGÜES, ROTURAS DE CAÑERÍAS, HUMO, HOLLÍN, POLVO, HONGOS, TREPIDACIONES DE MÁQUINAS, RUIDOS, OLORES Y LUMINOSIDAD.
F) SUMINISTRO DE PRODUCTOS O ALIMENTOS.
G) DAÑOS CAUSADOS A INMUEBLES VECINOS POR EXCAVACIONES O POR UN INMUEBLE DEL ASEGURADO.
H) ESCAPE DE GAS, INCENDIO O EXPLOSIÓN O DESCARGAS ELÉCTRICAS, A NO SER QUE OCURRA EN LA VIVIENDA PERMANENTE O TEMPORARIA DEL ASEGURADO.
I) ANIMALES O POR LA TRANSMISIÓN DE SUS ENFERMEDADES.
J) ASCENSORES O MONTACARGAS.
K) HECHOS DE TUMULTO POPULAR O LOCK-OUT.
L) LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DEL ARTÍCULO 1710 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

CONDICIONES DE COBERTURA ESPECÍFICAS
PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

CLÁUSULA 3 - RIESGOS EXCLUIDOS

ADEMÁS DE LOS RIESGOS QUE FIGURAN EN LA CLÁUSULA 4 - RIESGOS NO ASEGURADOS, DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, QUEDAN EXCLUIDAS LAS RESPONSABILIDADES COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS PRODUCIDOS POR:
A) LOS VENDEDORES AMBULANTES Y/O VIAJANTES MIENTRAS REALICEN TRABAJOS FUERA DEL LOCAL O LOCALES ESPECIFICADOS EN EL FRENTE DE PÓLIZA
B) HECHOS PRIVADOS.
C) CARTELES Y/O LETREROS Y/O ANTENAS Y/U OBJETOS AFINES.
D) LOS DAÑOS QUE PODRÍAN PRODUCIR EL USO DE LA O LAS INSTALACIONES FIJAS DESTINADAS A PRODUCIR, TRANSPORTAR O UTILIZAR VAPOR Y/O AGUA CALIENTE YA SEA CON UN FIN INDUSTRIAL, DE SERVICIOS O CONFORT O DE ACEITE CALIENTE PARA CALEFACCIÓN DE PROCESOS, INCLUIDAS LAS FUENTES GENERADORAS DE CALOR Y SISTEMAS DE VÁLVULAS Y COLECTORES HASTA LA CONEXIÓN DE LOS MISMOS CON EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y CIRCULACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS.
E) DAÑOS QUE SE PRODUJESEN POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO,
F) TRANSPORTE DE BIENES.
G) CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL DEL ASEGURADO.
H) GUARDA Y/O DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.
I) DEMOLICIONES - EXCAVACIONES, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y MONTAJE CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN; REFACCIÓN DE EDIFICIOS.

CG-RC 01 - CG-RC 01 CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CLÁUSULA 1 - PREEMINENCIA NORMATIVA

LA PRESENTE PÓLIZA CONSTA DE CONDICIONES GENERALES, CONDICIONES DE COBERTURA ESPECIFICAS Y CLÁUSULAS ADICIONALES. EN CASO DE DISCORDANCIA ENTRE LAS MISMAS, TENDRÁN PREEMINENCIA DE ACUERDO AL SIGUIENTE ORDEN DE PRELACIÓN:
CLÁUSULAS ADICIONALES
CONDICIONES DE COBERTURA ESPECIFICAS
CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA 2 - RIESGO CUBIERTO

EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LA VIOLACIÓN DEL DEBER DE NO DAÑAR A OTRO (ARTÍCULO 1716 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN) EN QUE INCURRA EXCLUSIVAMENTE COMO CONSECUENCIA DE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS PREVISTOS EN LAS CONDICIONES DE COBERTURA ESPECÍFICAS ADJUNTAS, ACAECIDOS EN EL PLAZO CONVENIDO.
EL ASEGURADOR ASUME ESTA OBLIGACIÓN ÚNICAMENTE EN FAVOR DEL ASEGURADO Y HASTA LAS SUMAS MÁXIMAS ESTABLECIDAS EN EL FRENTE DE PÓLIZA. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD POR EL EJERCICIO DE UNA INDUSTRIA O COMERCIO, COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN.
A LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO NO SE CONSIDERAN TERCEROS:
A) EL CÓNYUGE O INTEGRANTE DE LA UNIÓN CONVIVENCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 509 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

INTEGRITY

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES GENERALES COMUNES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

LA NACIÓN Y LOS PARIENTES DEL ASEGURADO HASTA EL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O AFINIDAD.
B) LAS PERSONAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO EN TANTO EL EVENTO SE PRODUZCA EN OPORTUNIDAD O CON MOTIVO DEL TRABAJO.
C) LAS PERSONAS QUE POSEAN "TRATO FAMILIAR OSTENSIBLE" CON EL ASEGURADO (EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1741 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN).

CLÁUSULA 3 - SUMA ASEGURADA - DESCUBIERTO OBLIGATORIO

LA SUMA ASEGURADA ESTIPULADA EN EL FRENTE DE PÓLIZA REPRESENTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR ACONTECIMIENTO QUE ASUME EL ASEGURADOR. SE ENTIENDE POR ACONTECIMIENTO TODO EVENTO QUE PUEDA OCASIONAR UNO O MÁS RECLAMOS PRODUCTO DE UN MISMO HECHO GENERADOR.
EL MÁXIMO DE INDEMNIZACIONES ADMISIBLES POR TODOS LOS ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SERÁ SALVO PACTO EN CONTRARIO, DE HASTA TRES VECES EL IMPORTE ASEGURADO POR ACONTECIMIENTO QUE FIGURA EN EL FRENTE DE PÓLIZA.
EL ASEGURADO PARTICIPARÁ EN CADA SINIESTRO CON UN 10% DEL CAPITAL DE LA O LAS INDEMNIZACIONES QUE SE ACUERDEN CON EL O LOS TERCEROS O QUE RESULTE DE SENTENCIA JUDICIAL, CON UN MÍNIMO DEL UNO POR CIENTO (1%) Y UN MÁXIMO DEL CINCO POR CIENTO (5%), AMBOS DE LA SUMA ASEGURADA AL MOMENTO DEL SINIESTRO, POR CADA ACONTECIMIENTO.
ESTE DESCUBIERTO NO PODRÁ SER AMPARADO POR OTRO SEGURO.

CLÁUSULA 4 - RIESGOS NO ASEGURADOS

EL ASEGURADOR NO CUBRE, SALVO PACTO EN CONTRARIO, LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CUANTO SEA CAUSADA POR O PROVENGA DE:
A) OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
B) LA TENENCIA, USO O MANEJO DE VEHÍCULOS AÉREOS Y TERRESTRES O ACUÁTICOS AUTO PROPULSADOS O REMOLCADOS.
C) TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES.
D) DAÑOS A COSAS AJENAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL ASEGURADO O MIEMBROS DE SU FAMILIA, POR CUALQUIER TÍTULO SALVO LO PREVISTO EN EL INCISO H.
E) EFECTOS DE TEMPERATURA, VAPORES, HUMEDAD, FILTRACIONES, DESAGÜES, ROTURAS DE CAÑERÍAS, HUMO, HOLLÍN, POLVO, HONGOS, TREPIDACIONES DE MÁQUINAS, RUIDOS, OLORES Y LUMINOSIDAD.
F) SUMINISTRO DE PRODUCTOS O ALIMENTOS.
G) DAÑOS CAUSADOS A INMUEBLES VECINOS POR EXCAVACIONES O POR UN INMUEBLE DEL ASEGURADO.
H) ESCAPE DE GAS, INCENDIO O EXPLOSIÓN O DESCARGAS ELÉCTRICAS, A NO SER QUE OCURRA EN LA VIVIENDA PERMANENTE O TEMPORARIA DEL ASEGURADO.
I) ANIMALES O POR LA TRANSMISIÓN DE SUS ENFERMEDADES.
J) ASCENSORES O MONTACARGAS.
K) HECHOS DE TUMULTO POPULAR O LOCK-OUT.
L) LA RESPONSABILIDAD QUE SURJA DEL ARTÍCULO 1710 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

CLÁUSULA 5 - DEFENSA EN JUICIO CIVIL

EN CASO DE DEMANDA JUDICIAL CIVIL CONTRA EL ASEGURADO Y/O DEMÁS PERSONAS AMPARADAS POR LA COBERTURA, ESTE/OS DEBE/N DAR AVISO FEHACIENTEMENTE AL ASEGURADOR DE LA DEMANDA PROMOVIDA A MÁS TARDAR EL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE NOTIFICADO/S Y REMITIR SIMULTÁNEAMENTE AL ASEGURADOR LA CÉDULA, COPIAS Y DEMÁS DOCUMENTOS OBJETO DE LA NOTIFICACIÓN.
EL ASEGURADOR DEBERÁ ASUMIR O DECLINAR LA DEFENSA. SE ENTENDERÁ QUE EL ASEGURADOR ASUME LA DEFENSA, SI NO LA DECLINARA MEDIANTE AVISO FEHACIENTE DENTRO DE DOS DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA DEMANDA. EN CASO QUE LA ASUMA EL ASEGURADOR DEBERÁ DESIGNAR EL O LOS PROFESIONALES QUE REPRESENTARÁN Y PATROCINARÁN AL ASEGURADO; ÉSTE QUEDA OBLIGADO A SUMINISTRAR, SIN DEMORA, TODOS LOS ANTECEDENTES Y ELEMENTOS DE PRUEBA DE QUE DISPONGA Y A OTORGAR EN FAVOR DE LOS PROFESIONALES DESIGNADOS EL PODER PARA EL EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, ENTREGANDO EL RESPECTIVO INSTRUMENTO ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA CONTESTAR LA DEMANDA, Y A CUMPLIR CON LOS ACTOS PROCESALES QUE LAS LEYES PONGAN PERSONALMENTE A SU CARGO.
CUANDO LA DEMANDA O DEMANDAS EXCEDAN LAS SUMAS ASEGURADAS, EL ASEGURADO PUEDE, A SU CARGO, PARTICIPAR TAMBIÉN EN LA DEFENSA CON EL PROFESIONAL QUE DESIGNE AL EFECTO.
SI EL ASEGURADOR NO ASUMIERA LA DEFENSA EN EL JUICIO, O LA DECLINARA, EL ASEGURADO DEBE ASUMIRLA Y SUMINISTRARLE A AQUÉL, A SU REQUERIMIENTO, LAS INFORMACIONES REFERENTES A LAS ACTUACIONES PRODUCIDAS EN EL JUICIO.
LA ASUNCIÓN POR EL ASEGURADOR DE LA DEFENSA EN EL JUICIO CIVIL O CRIMINAL, IMPLICA LA ACEPTACIÓN DE SU RESPONSABILIDAD FRENTE AL ASEGURADO, SALVO QUE POSTERIORMENTE EL ASEGURADOR TOMARA CONOCIMIENTO DE HECHOS EXIMENTES DE SU RESPONSABILIDAD, EN CUYO CASO DEBERÁ DECLINARLAS, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE DICHO CONOCIMIENTO.
SI SE DISPUSIERAN MEDIDAS PRECAUTORIAS SOBRE BIENES DEL ASEGURADO, ÉSTE NO PODRÁ EXIGIR QUE EL ASEGURADOR LAS SUSTITUYA.

CLÁUSULA 6 - PROCESO PENAL

SI SE PROMOVIERA PROCESO PENAL Y CORRECCIONAL, EL ASEGURADO DEBERÁ DAR INMEDIATO AVISO AL ASEGURADOR EN OPORTUNIDAD DE TOMAR CONOCIMIENTO DE DICHA CIRCUNSTANCIA.
EN CASO DE QUE SOLICITARA LA ASISTENCIA PENAL AL ASEGURADOR ÉSTE DEBERÁ EXPEDIRSE SOBRE SI ASUMIRÁ LA DEFENSA O NO DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES. EN CASO DE ACEPTAR LA DEFENSA, EL ASEGURADO DEBERÁ SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS QUE PERMITAN EJERCERLA A FAVOR DE LOS PROFESIONALES QUE EL ASEGURADOR DESIGNE.
EN CUALQUIER CASO EL ASEGURADO PODRÁ DESIGNAR A SU COSTA AL PROFESIONAL QUE LO DEFIENDA Y DEBERÁ INFORMARLE DE LAS ACTUACIONES PRODUCIDAS EN EL JUICIO Y LAS SENTENCIAS QUE SE DICTAREN. SI EL ASEGURADOR PARTICIPARA EN LA DEFENSA, LAS COSTAS A SU CARGO SE LIMITARÁN A LOS HONORARIOS DE LOS PROFESIONALES QUE HUBIERA DESIGNADO AL EFECTO.
SI EN EL PROCESO SE INCLUYERA RECLAMACIÓN PECUNIARIA EN FUNCIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 DEL CÓDIGO PENAL, SERÁ DE APLICACIÓN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA 5 - DEFENSA EN JUICIO CIVIL.

CLÁUSULA 7 - RESCISIÓN UNILATERAL

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES GENERALES COMUNES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

CUALQUIERA DE LAS PARTES TIENE DERECHO A RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN EXPRESAR CAUSA. CUANDO EL ASEGURADOR EJERZA ESTE DERECHO, DARÁ UN PREAVISO NO MENOR DE QUINCE DÍAS. CUANDO LO EJERZA EL ASEGURADO, LA RESCISIÓN SE PRODUCIRÁ DESDE LA FECHA EN QUE NOTIFIQUE FEHACIENTEMENTE ESA DECISIÓN.
CUANDO EL SEGURO RIJA DE DOCE A DOCE HORAS, LA RESCISIÓN SE COMPUTARÁ DESDE LA HORA DOCE INMEDIATA SIGUIENTE, Y EN CASO CONTRARIO, DESDE LA HORA VEINTICUATRO.
SI EL ASEGURADOR EJERCE EL DERECHO DE RESCISIÓN, LA PRIMA SE REDUCIRÁ PROPORCIONALMENTE POR EL PLAZO NO CORRIDO. SI EL ASEGURADO OPTA POR LA RESCISIÓN, EL ASEGURADOR TENDRÁ DERECHO A LA PRIMA DEVENGADA POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO, SEGÚN LAS TARIFAS DE CORTO PLAZO.

CLÁUSULA 8 - CADUCIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y CARGAS

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CARGAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LA LEY DE SEGUROS (SALVO QUE SE HAYA PREVISTO OTRO EFECTO EN LA MISMA PARA EL INCUMPLIMIENTO) Y POR EL PRESENTE CONTRATO, PRODUCE LA CADUCIDAD DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO SI EL INCUMPLIMIENTO OBEDECE A SU CULPA O NEGLIGENCIA, DE ACUERDO CON EL RÉGIMEN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE SEGUROS.

CLÁUSULA 9 - VERIFICACIONES DEL SINIESTRO

EL ASEGURADOR PODRÁ DESIGNAR UNO O MÁS EXPERTOS PARA VERIFICAR EL SINIESTRO Y LA EXTENSIÓN DE LA PRESTACIÓN A SU CARGO, EXAMINAR LA PRUEBA INSTRUMENTAL Y REALIZAR LAS INDAGACIONES NECESARIAS A TALES FINES. EL INFORME DEL O DE LOS EXPERTOS NO COMPROMETE AL ASEGURADOR; ES ÚNICAMENTE UN ELEMENTO DE JUICIO PARA QUE ÉSTE PUEDA PRONUNCIARSE ACERCA DEL DERECHO DEL ASEGURADO.
EL ASEGURADO PUEDE HACERSE REPRESENTAR, A SU COSTA, EN EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL DAÑO.

CLÁUSULA 10 - COMPUTO DE LOS PLAZOS

TODOS LOS PLAZOS DE DÍAS, INDICADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE COMPUTARÁN CORRIDOS, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO.

CLÁUSULA 11 - PRÓRROGA DE JURISDICCIÓN

TODA CONTROVERSIA JUDICIAL QUE SE PLANTEE CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DIRIMIDA ANTE LOS TRIBUNALES ORDINARIOS COMPETENTES DE LA JURISDICCIÓN DEL LUGAR DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA O DEL DOMICILIO DEL ASEGURADO EN LOS CASOS EN QUE LA PÓLIZA Y/O EL CERTIFICADO INDIVIDUAL HAYA SIDO EMITIDO EN UNA JURISDICCIÓN DISTINTA AL DE SU DOMICILIO.

CLÁUSULA 12 - ADVERTENCIAS AL ASEGURADO

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE SEGUROS N° 17.418 EL ASEGURADO INCURRIRÁ EN CADUCIDAD DE LA COBERTURA SI NO DA CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES Y CARGAS, LAS PRINCIPALES DE LAS CUALES SE MENCIONAN SEGUIDAMENTE PARA SU MAYOR ILUSTRACIÓN CON INDICACIÓN DEL ARTÍCULO PERTINENTE DE DICHA LEY, ASÍ COMO OTRAS NORMAS DE SU ESPECIAL INTERÉS.

USO DE LOS DERECHOS POR EL TOMADOR O ASEGURADO: CUANDO EL TOMADOR SE ENCUENTRE EN POSESIÓN DE LA PÓLIZA, PUEDE DISPONER DE LOS DERECHOS QUE EMERGEN DE ÉSTA; PARA COBRAR LA INDEMNIZACIÓN EL ASEGURADOR LE PUEDE EXIGIR EL CONSENTIMIENTO DEL ASEGURADO (ART.23). EL ASEGURADO SOLO PUEDE HACER USO DE LOS DERECHOS SIN CONSENTIMIENTO DEL TOMADOR, SI POSEE LA PÓLIZA (ART. 24).

RETICENCIA: LAS DECLARACIONES FALSAS O RETICENCIAS DE CIRCUNSTANCIAS CONOCIDAS POR EL ASEGURADO AÚN INCURRIDAS DE BUENA FE, PRODUCEN LA NULIDAD DEL CONTRATO EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR EL ART. 5 Y CORRELATIVOS.

MORA AUTOMÁTICA - DOMICILIO: TODA DENUNCIA O DECLARACIÓN IMPUESTA POR ESTA PÓLIZA O POR LA LEY DEBE REALIZARSE EN EL PLAZO FIJADO AL EFECTO. EL DOMICILIO DONDE EFECTUARLAS, SERÁ EL ÚLTIMO DECLARADO (ARTS. 15 Y 16).

AGRAVACIÓN DEL RIESGO: TODA AGRAVACIÓN DEL RIESGO ASUMIDO, ES CAUSA ESPECIAL DE RESCISIÓN DEL SEGURO Y CUANDO SE DEBA A UN HECHO DEL ASEGURADO, PRODUCE LA SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 37 Y CORRELATIVOS.
EXAGERACIÓN FRAUDULENTA O PRUEBA FALSA DEL SINIESTRO O DE LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS: EL ASEGURADO PIERDE EL DERECHO A SER INDEMNIZADO EN ESTOS CASOS, TAL COMO LO ESTABLECE EL ART. 48.

PROVOCACIÓN DEL SINIESTRO: EL ASEGURADOR QUEDA LIBERADO SI EL SINIESTRO ES PROVOCADO POR EL ASEGURADO O BENEFICIARIO, DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE, CONFORME AL ART. 70 Y 114.

PLURALIDAD DE SEGUROS: SI EL ASEGURADO CUBRE EL MISMO INTERÉS Y RIESGO CON MÁS DE UN ASEGURADOR, DEBE NOTIFICARLO A CADA UNO DE ELLOS, BAJO PENA DE CADUCIDAD (SALVO PACTO EN CONTRARIO), CON INDICACIÓN DEL ASEGURADOR Y DE LA SUMA ASEGURADA (ARTÍCULO 67 LEY DE SEGUROS). LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ AL EFECTUAR LA DENUNCIA DEL SINIESTRO Y EN LAS OTRAS OPORTUNIDADES EN QUE EL ASEGURADOR SE LO REQUIERA. LOS SEGUROS PLURALES CELEBRADOS CON INTENCIÓN DE ENRIQUECIMIENTO POR EL ASEGURADO SON NULOS (ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE SEGUROS).

OBLIGACIÓN DE SALVAMENTO: EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A PROVEER LO NECESARIO PARA EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO Y OBSERVAR LAS INSTRUCCIONES DEL ASEGURADOR, Y SI LAS VIOLA DOLOSAMENTE O POR CULPA GRAVE, EL ASEGURADOR QUEDA LIBERADO (ART. 72).

CAMBIO DE LAS COSAS DAÑADAS: EL ASEGURADO NO PUEDE INTRODUCIR CAMBIO EN LAS COSAS DAÑADAS Y SU VIOLACIÓN MALICIOSA LIBERA AL ASEGURADOR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 77.

CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS: TODO CAMBIO DE TITULAR DEL INTERÉS ASEGURADO DEBE SER NOTIFICADO AL ASEGURADOR DENTRO DE LOS SIETE (7) DÍAS DE ACUERDO CON LOS ARTS. 82 Y 83.

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES GENERALES COMUNES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

DENUNCIA DEL SINIESTRO - CARGAS DEL ASEGURADO: EL ASEGURADO DEBE DENUNCIAR EL HECHO DEL QUE NACE SU EVENTUAL RESPONSABILIDAD O EL RECLAMO DEL TERCERO, DENTRO DE TRES DÍAS DE PRODUCIDOS (ART. 115). NO PUEDE RECONOCER SU RESPONSABILIDAD NI CELEBRAR TRANSACCIÓN ALGUNA SIN ANUENCIAS DEL ASEGURADOR SALVO, EN INTERROGACIÓN JUDICIAL, EL RECONOCIMIENTO DE HECHOS (ART. 116).
CUANDO EL ASEGURADOR NO ASUMA O DECLINE LA DEFENSA, SE LIBERARÁ DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE DEVENGUEN A PARTIR DEL MOMENTO QUE DEPOSITE LOS IMPORTES CUBIERTOS O LA SUMA DEMANDADA, EL QUE FUERE MENOR, CON MÁS LOS GASTOS Y COSTAS YA DEVENGADOS, EN LA PROPORCIÓN QUE LE CORRESPONDA (ARTS. 110 Y 111).

FACULTADES DEL PRODUCTOR O AGENTE: SÓLO ESTÁ FACULTADO PARA RECIBIR PROPUESTAS Y ENTREGAR LOS INSTRUMENTOS EMITIDOS POR EL ASEGURADOR.
PARA REPRESENTAR AL ASEGURADOR EN CUALQUIER OTRA CUESTIÓN, DEBE HALLARSE FACULTADO PARA ACTUAR EN SU NOMBRE (ARTS. 53 Y 54).

CLÁUSULA 13 - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

EL ASEGURADO ASUME LA CARGA DE APORTAR LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LA ASEGURADORA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS VIGENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. CASO CONTRARIO, LA ASEGURADORA DARÁ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS RESOLUCIONES UIF VIGENTES EN LA MATERIA

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES GENERALES ESPECIFICAS

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

CC-CO 1.1 - CONDICIONES DE COBERTURA ESPECÍFICAS PARA EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA

CLÁUSULA 1 - RIESGO CUBIERTO

DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y LAS PRESENTES CONDICIONES DE COBERTURA ESPECIFICAS EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL ASEGURADO POR CUANTO DEBA A UN TERCERO HASTA LA SUMA MÁXIMA PREVISTA EN EL FRENTE DE PÓLIZA COMO CONSECUENCIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA POR EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD DETALLADA EN EL FRENTE DE PÓLIZA, EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, DESARROLLADAS DENTRO Y/O FUERA DEL/LOS LOCAL/ES ESPECIFICADO/S EN EL FRENTE DE PÓLIZA.

CLÁUSULA 2 - AMPLIACIÓN RIESGO CUBIERTO

CONTRARIAMENTE A LA EXCLUSIÓN ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA 4 - RIESGOS NO ASEGURADOS, INCISO B) DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, QUEDA IGUALMENTE CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, EN CUANTO SEA CAUSADA O PROVENGA DE:
A) EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE NO SEAN DE SU PROPIEDAD, EN LA MEDIDA EN QUE NO SE ENCUENTRE VIGENTE OTRO SEGURO MÁS ESPECÍFICO.
B) EL TRANSPORTE DE PERSONAS EN VEHÍCULOS QUE NO SEAN DE SU PROPIEDAD, EN LA MEDIDA EN QUE NO SE ENCUENTRE VIGENTE OTRO SEGURO MÁS ESPECIFICO.

CLÁUSULA 3 - RIESGOS EXCLUIDOS

ADEMÁS DE LOS RIESGOS QUE FIGURAN EN LA CLÁUSULA 4 - RIESGOS NO ASEGURADOS, DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, QUEDAN EXCLUIDAS LAS RESPONSABILIDADES COMO CONSECUENCIA DE DAÑOS PRODUCIDOS POR:
A) LOS VENDEDORES AMBULANTES Y/O VIAJANTES MIENTRAS REALICEN TRABAJOS FUERA DEL LOCAL O LOCALES ESPECIFICADOS EN EL FRENTE DE PÓLIZA
B) HECHOS PRIVADOS.
C) CARTELES Y/O LETREROS Y/O ANTENAS Y/U OBJETOS AFINES.
D) LOS DAÑOS QUE PODRÍAN PRODUCIR EL USO DE LA O LAS INSTALACIONES FIJAS DESTINADAS A PRODUCIR, TRANSPORTAR O UTILIZAR VAPOR Y/O AGUA CALIENTE YA SEA CON UN FIN INDUSTRIAL, DE SERVICIOS O CONFORT O DE ACEITE CALIENTE PARA CALEFACCIÓN DE PROCESOS, INCLUIDAS LAS FUENTES GENERADORAS DE CALOR Y SISTEMAS DE VÁLVULAS Y COLECTORES HASTA LA CONEXIÓN DE LOS MISMOS CON EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN Y CIRCULACIÓN DE LÍQUIDOS Y FLUIDOS.
E) DAÑOS QUE SE PRODUJESEN POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO,
F) TRANSPORTE DE BIENES.
G) CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL DEL ASEGURADO.
H) GUARDA Y/O DEPÓSITO DE VEHÍCULOS.
I) DEMOLICIONES - EXCAVACIONES, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y MONTAJE CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN; REFACCIÓN DE EDIFICIOS.

CLÁUSULA 4 - NO SE CONSIDERAN TERCEROS

AMPLIANDO LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA 2 - RIESGO CUBIERTO DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, NO SE CONSIDERAN TERCEROS A LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS Y/O SUS DEPENDIENTES.
NO OBSTANTE SE CONSIDERARÁN TERCEROS LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS Y/O SUS DEPENDIENTES CUANDO LOS MISMOS SEAN AFECTADOS POR DAÑOS PRODUCIDOS POR ACCIÓN U OMISIÓN DEL ASEGURADO Y SIEMPRE QUE LOS HECHOS QUE OCASIONAN LOS DAÑOS MENCIONADOS NO SEAN DE RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA Y/O QUE NO CORRESPONDAN ESPECÍFICAMENTE AL TRABAJO PARA EL CUAL HAN SIDO CONTRATADOS.

CLÁUSULA 5 - INSPECCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.

EL ASEGURADOR SE RESERVA EL DERECHO DE HACER INSPECCIONAR -A SU COSTO - EL LOCAL O LOS LOCALES, EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS SUCESIVAS RENOVACIONES. EL ASEGURADO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE LA ASEGURADORA INDICARA COMO CONSECUENCIA DE LA INSPECCIÓN, EN LA MEDIDA QUE FUERAN RAZONABLE, BAJO PENA DE CADUCIDAD.

CLÁUSULA 6 - CARGAS ESPECIALES

ES CARGA ESPECIAL DE O DE LOS ASEGURADOS, ADEMÁS DE LAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, BAJO PENA DE CADUCIDAD DE LOS DERECHOS A LA INDEMNIZACIÓN, CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES.

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

ACTIVIDAD : TRANSPORTES DE MATERIALES PETROLEROS PRINCIPALMENTE. TRANSPORTAN CAÑOS Y TODO LO RELACIONADO A LA INDUSTRIA PETROLERA

DOMICILIO : E. CORCOY 122 COMODORO RIVADAVIA - PROV. CHUBUT.

MONEDA : PESOS ($)

RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA, DENTRO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

JURISDICCIÓN REPÚBLICA ARGENTINA.

SUMA ASEGURADA
$ 50.000.000.- POR ACONTECIMIENTO Y EN EL ACUMULADO DURANTE LA VIGENCIA DE PÓLIZA

DEDUCIBLES
10% DEL MONTO A INDEMNIZAR, CON UN MÍNIMO DE 1% Y MÁXIMO DE 5% AMBOS DE LA SUMA ASEGURADA

CLAUSULA ASEGURADO ADICIONAL
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SE CONSIDERA ASEGURADO ADICIONAL A (LISTADO EMPRESAS), PERO SIEMPRE Y SOLAMENTE CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO DECLARADO EN LA PRESENTE PÓLIZA.

CLAUSULA DE RC CRUZADA (LISTADO DE EMPRESAS)
EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE A LOS ASEGURADOS POR CUANTO DEBA A OTRO ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA EN RAZÓN DE UN RIESGO CUBIERTO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE CLÁUSULA NO MODIFICA LOS LÍMITES DE COBERTURA PACTADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LOS QUE MANTIENEN ÚNICOS EN INVARIABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CANTIDAD DE ASEGURADOS.

RC CRUZADA A FAVOR DE: (LISTADOS DE EMPRESAS)

CLAUSULA DE NOTIFICACION
LAS MODIFICACIONES A LA PRESENTE PÓLIZA QUE IMPLIQUEN DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA O ACOTAMIENTO DE RIESGOS CUBIERTOS, SU RESCISIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA, SÓLO SERÁN OPONIBLES A PREVIA NOTIFICACIÓN FEHACIENTE CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DE VIGENCIA DEL ENDOSO CORRESPONDIENTE O DE LA FECHA EN QUE OPERE LA RESCISIÓN.
LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN PREVIA A PREVISTA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO SERÁ DE APLICACIÓN EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DE COBERTURA, CADUCIDAD O ANULACIÓN POR MORA O FALTA DE PAGO DEL PREMIO.

CLAUSULA DE NO REPETICION

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE A TODOS LOS EFECTOS EMERGENTES DE LA PRESENTE PÓLIZAS, LOS ASEGURADOS POR LA MISMA DEBEN ENTENDERSE COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN: .
SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA ASEGURADORA RENUNCIA A EJERCER SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA,(LISTADO EMPRESAS) , SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y/U OBREROS EN AQUELLOS CASOS EN QUE RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE.-
EN CASO DE QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE A (LISTADO EMPRESAS), POR CUALQUIER SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA, SERA CONSIDERADO ASEGURADO PARA LA PRESENTE PÓLIZA.

(LISTADO EMPRESAS)

AMÉRICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. 30709725749
ANDES ENERGÍA ARGENTINA S.A. 30710346409
AGGREKO ARGENTINA S.R.L. 30710360525
BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L. 30504475413
BURGWARDT Y CIA S.A. 30-50117707-1
CALFRAC WELL SERVICES ARGENTINA S.A. 30710371527
CAPEX S.A. 30629827060
CENTRAL ARGENTINA INTERNACIONAL LLC SUCURSAL ARGENTINA 30707949828
CENTRAL INTERNATIONAL CORPORATION SUC. ARGENTINA - COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. AREA EL AUCE 333712297579
C.G.C. ENERGIA S.A.U. 30642651397
CHAÑARES ENERGÍA S.A. 30594785629
CHEVRON ARGENTINA S.R.L. 30523479241
CNQ-7A AREA 30708747609
COLHUE HUAPI S.A. PAN AMERICAN ENERGY LLS SUCURSAL ARGENTINA UTE 30682424792
COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. 30506733932
COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A. 30568531392
COPGO GE OIL & GAS ARGENTINA S.A. 30663133310
CRI HOLDING INC. SUCURSAL ARGENTINA 33707529429
DLS ARCHER LTD S.A. 30715110268
DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA 30640745602
ECO ENERGY CDL OP LTD. (SUCURSAL ARGENTINA) 30715886819
ECOSTIM ENERGY SOLUTIONS ARGENTINA 30712363483

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

EG WIND SA 30715723391
EL CONDOR SERVICIOS PETROLEROS 30658377759
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. 30693209273
ENERGIA DEL SUR S.A.
EOG ARGENTINA S.R.L. 30711993416
EXTERRAN ARGENTINA SRL 30659095080
EXXON MOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L 30711635382
FIELDCORE SERVICE SOLUTIONS INTERNATIONAL LLC
GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A. 30710820771
GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A. C PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA LOTE AGUADA DEL CHAÑAR UTE 33711518229
GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A. CON PART.EST. MAY.MEDANITO SA O&G DEVELOPMENTS LTD SA UTE AGUILAMORA 30711235899
GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A. MEDANITO S.A. O& G DEVELOPMENTS LTD S.A. - UTE SIERRAS BLANCAS 30710404506
GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A. O& G DEVELOPMENTS LTD S.A. SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETRÓLEO S.A. AREA CRUZ DE LORENA UTE 33714338779
GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A. OILSTONE ENERGÍA S.A. DORSAL UNIÓN TRANSITORIA 33715038639
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L.-AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE 30711944202
GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA CONPARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. - AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA U.T.E. 30711944202
GENERADORA ELÉCTRICA DE TUCUMAN S.A. 30712343091
GEOPARK ARGENTINA LIMITED SOCIEDAD EXTRANJERA 30642555274
GEOPARK ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (S.A.U.) 30642555274
GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A. -ROCH S.A.- AREAS CHOR PALE AIKE CA BRE MOY 30711345252
GRECOIL Y CÍA. S.A. 30672218957
GYP S.A. 33708315759
INDUSTRIAS JUAN F.SECCO 30-50159813-1
HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L. 30503610988
HIGH LUCK GROUP LIMITED 30710837313
HYCHICO S.A. 30709836133
INTERENERGY ARGENTINA S.A. 30701959104
KETSAL S.A. 30709776416
KILWER S.A. 30663213675
LASA S.R.L 30670254662
MADALENA ENERGY ARGENTINA S.R.L. 30709314323
MADALENA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED 33709519099
MADALENA PETROLEUM (AMÉRICAS) LIMITED 33709519099
MEDANITO S.A. 3066175841O
METRO HOLDING S.A. 30657262559
MINERA SANTA CRUZ S.A.
O & G DEVELOPMENTS LTD S.A. 30695570933
OIL M&S S.A. 30707620567
OILSTONE ENERGÍA S.A. 30711732752
OILTANKING EBYTEM S.A. 30658839523
OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. 30658840165
PAMPA ENERGÍA S.A. 30526552659
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA 30695542476
PCR Y PAMPETROL S.A. PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA UTE 30715254235
PETREX S.A. 30715233599
PETROAIKE S.A. 30-71079265-4
PGP S.A PETROAIKE S.A. UTE 30-71707146-4
PETROBRAS ARGENTINA S.A. - PAMPA ENERGIA S.A. 30526552659
PETROBRAS ENERGIA S.A. COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLE S.A UTE 30648221769
PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A. - J.C.R. S.A. - HOMAQ S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS - CENTRO ESTE 30641046074
PETROLERA CERRO NEGRO S.A. 30709918733
PETROLERA EL TRÉBOL S.A. 30705037775
PETROLERA LF COMPANY S.R.L. 30709551163
PETROLERA PATAGONICA S.R.L. 30708535997
PETROLERA SANTA FE S.A. AREA CHIHUIDOS 30637147869
PETROLERA SANTA FÉ S.A. AREA CHIHUIDOS 30-63714786-9
PETROMINERA CHUBUT S.E. 30999284341
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. 30563598111
PLUSPETROL ENERGY S.A. 30568572099
PLUSPETROL S.A. 30678224010
PRESIDENT PETROLEUM S.A. 30711913439
QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L 30711540268
QUINTANA WELLPRO S.A. 33709525269
RIO CULLEN -LAS VIOLETAS S.A.- SAN ENRIQUE PETROLERA S.A.- COMPAÑÍA PAPELERA SARANDI S.A.- DISPET S.A.- ROCH S.A. UTE 30645469026
ROCH S.A. 30638375628
ROCH S.A. - SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. - AREA SUR RIO DESEADO ESTE - UTE 30707930256
SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A. 30553613147
SAN JORGE PETROLEUM S.A. 30708012293

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

SANTA CRUZ I OESTE UTE 30710913613
SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A. 30590535741
SHELL ARGENTINA S.A 30695570933
SHELL CÍA. ARGENTINA DE PETRÓLEO S. A. 30506726804
SIDERCA S.A.I.C. 30550815997
SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC. 30642651397
SULLAIR ARGENTINA S A 30-57672171-0
SUD AMÉRICA ENERGY S.A. 30-70958859-8
TECOIL SA 30-67654642-8
TECPETROL S.A. 30592665472
TECPETROL S.A. AGUA SALADA CONSORCIO 30640964908
TECPETROL S.A. HOME OIL LTD SUC.ARGENTINA UTE EN FORMACION 30687247376
TECPETROL SA Y OTRAS EL TORDILLO U.T.E. 30644239043
TECPETROL SA Y OTRAS LA TAPERA Y PUESTO QUIROGA U.T.E. 30682531904
TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA 30569719344
UTE RÍO ATUEL: TECPETROL SA/ PETROLERA EL TRÉBOL/ PETROBRAS ARGENTINA SA 30592665472
UTE YPF TECPETROL S.A. Y OTRAS AREA EL TORDILLO 30644239043
VENVER S.A. 30644688352
VISTA OIL AND GAS ARGENTINA S.A. 33515950899
WDI ARGENTINA S.A. 30-67990539-9
WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A. 30645705943
WINTERSHALL DEA ARGENTINA SA 30601534815
YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO 30636818247
YPF S.A. 30546689979
YPF S.A. - PETROLERA LF COMPANY S.R.L. - PETROLERA TDF COMPANY S.R.L. - UTE AREA TIERRA DEL FUEGO
30649402309
YPF S.A. - SIPETROL ARGENTINA S.A.- UTE CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADÓN PERDIDO 33707856349
YPF S.A. HIGH LUCK GROUP CÍA.GRAL. DE COMBUSTIBLES S.A. GRAN TIERRA ENERGY ARGENTINA S.A. PALMAR LARGO UTE
30675950861
YPF S.A. Y OTRAS UTE AGUARAGUE 30658473561
YSUR ENERGÍA ARGENTINA S.R.L. 30654521561
YSUR PETROLERA ARGENTINA S.A. 30658994251

CLAUSULA DE SEGURO PRIMARIO.

*SEGURO PRIMARIO EN CASO DE SINIESTRO: EL SEGURO PROPORCIONADO POR LA PRESENTE PÓLIZA ES SEGURO PRIMARIO Y SIN DERECHO A CONTRIBUCIÓN DE CUALQUIER OTRO SEGURO TOMADO POR :
AMÉRICAS PETROGAS ARGENTINA S.A. 30709725749
ANDES ENERGÍA ARGENTINA S.A. 30710346409
AGGREKO ARGENTINA S.R.L. 30710360525
BAKER HUGHES ARGENTINA S.R.L. 30504475413
BURGWARDT Y CIA S.A. 30-50117707-1
CALFRAC WELL SERVICES ARGENTINA S.A. 30710371527
CAPEX S.A. 30629827060
CENTRAL ARGENTINA INTERNACIONAL LLC SUCURSAL ARGENTINA 30707949828
CENTRAL INTERNATIONAL CORPORATION SUC. ARGENTINA - COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. AREA EL AUCE 333712297579
C.G.C. ENERGIA S.A.U. 30642651397
CHAÑARES ENERGÍA S.A. 30594785629
CHEVRON ARGENTINA S.R.L. 30523479241
CNQ-7A AREA 30708747609
COLHUE HUAPI S.A. PAN AMERICAN ENERGY LLS SUCURSAL ARGENTINA UTE 30682424792
COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. 30506733932
COMPAÑIAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A. 30568531392
COPGO GE OIL & GAS ARGENTINA S.A. 30663133310
CRI HOLDING INC. SUCURSAL ARGENTINA 33707529429
DLS ARCHER LTD S.A. 30715110268
DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA 30640745602
ECO ENERGY CDL OP LTD. (SUCURSAL ARGENTINA) 30715886819
ECOSTIM ENERGY SOLUTIONS ARGENTINA 30712363483
EG WIND SA 30715723391
EL CONDOR SERVICIOS PETROLEROS 30658377759
ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. 30693209273
ENERGIA DEL SUR S.A.
EOG ARGENTINA S.R.L. 30711993416
EXTERRAN ARGENTINA SRL 30659095080
EXXON MOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L 30711635382
FIELDCORE SERVICE SOLUTIONS INTERNATIONAL LLC
GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A. 30710820771
GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A. C PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA LOTE AGUADA DEL CHAÑAR UTE 33711518229
GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A. CON PART.EST. MAY.MEDANITO SA O&G DEVELOPMENTS LTD SA UTE AGUILAMORA
30711235899
GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A. MEDANITO S.A. O& G DEVELOPMENTS LTD S.A. - UTE SIERRAS BLANCAS
30710404506

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A. O& G DEVELOPMENTS LTD S.A. SHELL COMPAÑÍA ARGENTINA DE PETRÓLEO S.A. AREA CRUZ DE LORENA UTE 33714338779
GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN S.A. OILSTONE ENERGÍA S.A. DORSAL UNIÓN TRANSITORIA 33715038639
GAS Y PETROLEO DEL NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L.-AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA UTE 30711944202
GAS Y PETRÓLEO DEL NEUQUÉN SOCIEDAD ANÓNIMA CONPARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA - EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. - AREA BAJO DEL CHOIQUE Y LA INVERNADA U.T.E. 30711944202
GENERADORA ELÉCTRICA DE TUCUMAN S.A. 30712343091
GEOPARK ARGENTINA LIMITED SOCIEDAD EXTRANJERA 30642555274
GEOPARK ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (S.A.U.) 30642555274
GLACCO COMPAÑÍA PETROLERA S.A. -ROCH S.A.- AREAS CHOR PALE AIKE CA BRE MOY 30711345252
GRECOIL Y CIA. S.A. 30672218957
GYP S.A. 33708315759
INDUSTRIAS JUAN F.SECCO 30-50159813-1
HALLIBURTON ARGENTINA S.R.L. 30503610988
HIGH LUCK GROUP LIMITED 30710837313
HYCHICO S.A. 30709836133
INTERENERGY ARGENTINA S.A. 30701959104
KETSAL S.A. 30709776416
KILWER S.A. 30663213675
LASA S.R.L 30670254662
MADALENA ENERGY ARGENTINA S.R.L. 30709314323
MADALENA PETROLEUM (AMERICAS) LIMITED 33709519099
MADALENA PETROLEUM (AMÉRICAS) LIMITED 33709519099
MEDANITO S.A. 30661758410
METRO HOLDING S.A. 30657262559
MINERA SANTA CRUZ S.A.
O & G DEVELOPMENTS LTD S.A. 30695570933
OIL M&S S.A. 30707620567
OILSTONE ENERGÍA S.A. 30711732752
OILTANKING EBYTEM S.A. 30658839523
OLEODUCTOS DEL VALLE S.A. 30658840165
PAMPA ENERGÍA S.A. 30526552659
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA 30695542476
PCR Y PAMPETROL S.A. PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA UTE 30715254235
PETREX S.A. 30715233599
PETROAIKE S.A. 30-71079265-4
PGP S.A PETROAIKE S.A. UTE 30-71707146-4
PETROBRAS ARGENTINA S.A. - PAMPA ENERGIA S.A. 30526552659
PETROBRAS ENERGIA S.A. COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLE S.A UTE 30648221769
PETROLEOS SUDAMERICANOS S.A. - J.C.R. S.A. - HOMAQ S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS - CENTRO ESTE 30641046074
PETROLERA CERRO NEGRO S.A. 30709918733
PETROLERA EL TRÉBOL S.A. 30705037775
PETROLERA LF COMPANY S.R.L. 30709551163
PETROLERA PATAGONICA S.R.L. 30708535997
PETROLERA SANTA FE S.A. AREA CHIHUIDOS 30637147869
PETROLERA SANTA FÉ S.A. AREA CHIHUIDOS 30-63714786-9
PETROMINERA CHUBUT S.E. 30999284341
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. 30563598111
PLUSPETROL ENERGY S.A. 30568572099
PLUSPETROL S.A. 30678224010
PRESIDENT PETROLEUM S.A. 30711913439
QUINTANA E&P ARGENTINA S.R.L 30711540268
QUINTANA WELLPRO S.A. 33709525269
RIO CULLEN -LAS VIOLETAS S.A.- SAN ENRIQUE PETROLERA S.A.- COMPAÑÍA PAPELERA SARANDI S.A.- DISPET S.A.- ROCH S.A. UTE 30645469026
ROCH S.A. 30638375628
ROCH S.A. - SAN ENRIQUE PETROLERA S.A. - AREA SUR RIO DESEADO ESTE - UTE 30707930256
SAN ANTONIO INTERNACIONAL S.A. 30553613147
SAN JORGE PETROLEUM S.A. 30708012293
SANTA CRUZ I OESTE UTE 30710913613
SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO S.A. 30590535741
SHELL ARGENTINA S.A 30695570933
SHELL CÍA. ARGENTINA DE PETRÓLEO S. A. 30506726804
SIDERCA S.A.I.C. 30550815997
SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC. 30642651397
SULLAIR ARGENTINA S A 30-57672171-0
SUD AMÉRICA ENERGY S.A. 30-70958859-8
TECOIL SA 30-67654642-8
TECPETROL S.A. 30592665472
TECPETROL S.A. AGUA SALADA CONSORCIO 30640964908
TECPETROL S.A. HOME OIL LTD SUC.ARGENTINA UTE EN FORMACION 30687247376
TECPETROL SA Y OTRAS EL TORDILLO U.T.E. 30644239043
TECPETROL SA Y OTRAS LA TAPERA Y PUESTO QUIROGA U.T.E. 30682531904
TOTAL AUSTRAL S.A. SUCURSAL ARGENTINA 30569719344

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

UTE RÍO ATUEL: TECPETROL SA/ PETROLERA EL TRÉBOL/ PETROBRAS ARGENTINA SA 30592665472
UTE YPF TECPETROL S.A. Y OTRAS AREA EL TORDILLO 30644239043
VENVER S.A. 30644688352
VISTA OIL AND GAS ARGENTINA S.A. 33515950899
WDI ARGENTINA S.A. 30-67990539-9
WEATHERFORD INTERNATIONAL DE ARGENTINA S.A. 30645705943
WINTERSHALL DEA ARGENTINA SA 30601534815
YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO 30636818247
YPF S.A. 30546689979
YPF S.A. - PETROLERA LF COMPANY S.R.L. - PETROLERA TDF COMPANY S.R.L. - UTE AREA TIERRA DEL FUEGO 30649402309
YPF S.A. - SIPETROL ARGENTINA S.A.- UTE CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADÓN PERDIDO 33707856349
YPF S.A. HIGH LUCK GROUP CÍA.GRAL. DE COMBUSTIBLES S.A. GRAN TIERRA ENERGY ARGENTINA S.A. PALMAR LARGO UTE 30675950861
YPF S.A. Y OTRAS UTE AGUARAGUE 30658473561
YSUR ENERGÍA ARGENTINA S.R.L. 30654521561
YSUR PETROLERA ARGENTINA S.A. 30658994251

COBERTURA
RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA / OPERACIONES EMERGENTE DE LA/S ACTIVIDAD/ES DESARROLLADAS Y DECLARADAS POR EL ASEGURADO/S INCLUYENDO LAS INSTALACIONES UTILIZADAS PARA TAL FIN, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, ESPECIFICAS, CLÁUSULAS PARTICULARES Y ADICIONALES QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.

COBERTURA BÁSICA, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES:
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS
ASCENSORES Y/O MONTACARGAS
CARGA Y DESCARGA DE BIENES DENTRO Y FUERA DEL LOCAL DEL ASEGURADO.
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS:
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA AL ASEGURADO, SIEMPRE BAJO LOS TÉRMINOS, LIMITES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA MISMA, POR LOS RECLAMOS QUE ESTOS RECIBAN COMO CONSECUENCIA DE HECHOS CAUSADOS POR SUS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS MISMOS, EXCLUSIVAMENTE CUANDO ESTOS OCURRAN EN EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS CUALES FUERON CONTRATADOS. LA ASEGURADORA SE RESERVA LA FACULTAD DE EJERCER LAS PERTINENTES ACCIONES DE REPETICIÓN, SUBROGÁNDOSE EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO. LA PRESENTE COBERTURA ADICIONAL NO AMPARA NINGUNO DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN SER AMPARADOS POR UNA COBERTURA DE RIESGOS DEL TRABAJO (LEY 24.557).
SUBLIMITE: $ 250.000.- POR ACONTECIMIENTO Y EN EL ACUMULADO DURANTE LA VIGENCIA DE PÓLIZA.

BIENES BAJO, CUIDADO, CUSTODIA Y/O CONTROL:
LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPLÍA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DECLARADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y QUE SE ENCUENTRAN EN PODER, O BAJO LA TENENCIA, CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.
LA PRESENTE COBERTURA AMPARA EXCLUSIVAMENTE EL RE
CLAMO POR DAÑO MATERIAL DIRECTO SOBRE EL BIEN, EXCLUYÉNDOSE DE LA COBERTURA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO POR HURTO, DESAPARICIÓN INEXPLICABLE COMO ASÍ TAMBIÉN, EN CONCEPTO DE LUCRO CESANTE, PERDIDA DE CHANCE, DAÑO MORAL Y/O CUALQUIER TIPO DE DAÑO INDIRECTO.
SE EXCLUYEN TAMBIÉN BIENES TALES COMO DINERO, VALORES, PIEDRAS Y/O MATERIALES PRECIOSOS, BIENES CON VALOR TASADO, JOYAS, PIELES Y ARTE; SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A LAS MERCADERÍAS TENIDAS A TÍTULO ONEROSO, EL EXTRAVÍO, PÉRDIDA, DESAPARICIÓN, FALTA DE ENTREGA. ASIMISMO, SE EXCLUYEN LOS BIENES CONCESIONADOS.
LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE COBERTURA SE OTORGA COMO MÁXIMO HASTA EL SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y CON APLICACIÓN DE LA FRANQUICIA DEDUCIBLE POR OCURRENCIA QUE SE INDICA EN DICHAS CONDICIONES PARTICULARES.
SUBLIMITE: $ 500.000.- POR ACONTECIMIENTO Y EN EL ACUMULADO DURANTE LA VIGENCIA DE PÓLIZA

EQUIPOS CONTRATISTAS:
RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS O COSAS DE TERCEROS EMERGENTE DE LA TENENCIA, USO O MANEJO DE GRÚAS, GUINCHES Y AUTO ELEVADORES MIENTRAS SE ENCUENTREN DESARROLLANDO SUS TAREAS ESPECÍFICAS, EN REP. ARGENTINA, EN EXCESO DE PÓLIZA ESPECÍFICA CON UN MONTO NO MENOR A $ 50.000.-. EN EL CASO DE NO POSEER PÓLIZA, ESTE LÍMITE ACTUARÁ COMO DEDUCIBLE. POR CONSIGUIENTES SE EXCLUYEN LAS RESPONSABILIDADES EMERGENTES DE RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA ESPECÍFICA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS.
SUBLIMITE: $ 1.000.000.- POR ACONTECIMIENTO Y EN EL ACUMULADO DURANTE LA VIGENCIA DE PÓLIZA

* POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL; LIMITE $ 500.000.-
NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE DE HUMO, VAPOR, HOLLÍN, VAHO, ÁCIDO, ÁLCALIS, QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASES, DESECHOS, MATERIALES U OTROS IRRITANTES, CONTAMINANTES O POLUTANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, LA ATMÓSFERA O CURSO DE AGUA O ESPEJO DE AGUA, PERO ÉSTA COBERTURA SE APLICARÁ SI DICHA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE CUMPLE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
1. LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE DEBE SER INESPERADA Y NO INTENCIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO Y;
2. EL COMIENZO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE ACONTECE DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y;
3. LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE SEA EVIDENTE EN FORMA FÍSICA POR EL ASEGURADO O TERCERAS PERSONAS Y DENTRO DE LAS 72 HORAS (SETENTA Y DOS) DEL INICIO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE, Y;

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

4, LAS LESIONES CORPORALES Y/O MUERTE Y/O DAÑOS A BIENES DE TERCERAS PERSONAS CAUSADOS POR LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE DEBEN SOBREVENIR DENTRO DE LAS 72 HORAS DEL INICIO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE, Y;
5. A PESAR DE CUALQUIER COSA EN CONTRARIO AL PUNTO 4 EL DEBER DEL ASEGURADO ANTE EL ACONTECIMIENTO DE UN HECHO GENERADOR, SINIESTRO O JUICIO, O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE PÓLIZA, TODOS LOS RECLAMOS REALIZADOS CONTRA EL ASEGURADO BAJO ESTA COBERTURA DEBEN SER INFORMADOS A LA COMPAÑÍA TAN PRONTO COMO SEA PRACTICABLE PERO NUNCA MÁS TARDE DE LOS 30 DÍAS DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
EL TÉRMINO PÉRDIDA INCLUYE A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES: DERRAMAR /O VERTER, FUGA, GOTEO, BOMBEO Y/O EXTRACCIÓN COPIOSA Y/O TORRENCIAL; EMITIR Y/O DESPEDIR, ROCIAR, INYECTAR, DESCARGAR O ELIMINAR.
SI EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR ESTUVIERAN EN DESACUERDO CON RELACIÓN A CUÁNDO UNA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE COMIENZA O RESULTA EVIDENTE, LA CARGA DE LA PRUEBA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CINCO CONDICIONES PRECEDENTEMENTE ENUMERADAS RESULTA EVIDENTE DESCANSAN SOBRE EL ASEGURADO Y A SU PROPIA COSTA Y GASTO.
HASTA QUE DICHA PRUEBA SEA ACEPTADA POR LA COMPAÑÍA, ESTA PODRÁ, PERO NO ESTARÁ OBLIGADA A DEFENDER NINGÚN SINIESTRO O RECLAMO.
NADA DE LO MENCIONADO MÁS ARRIBA EXTENDERÁ LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA A LAS LESIONES Y/O MUERTE Y/O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS QUE PROVENGAN DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE DE HUMO, VAPOR, HOLLÍN, VAHO, ÁCIDO, ÁLCALIS, QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASES, DESECHOS, MATERIALES U OTROS IRRITANTES, CONTAMINANTES O POLUTANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, LA ATMÓSFERA O CURSO DE AGUA O ESPEJO DE AGUA, QUE TENGAN ORIGEN O SEAN CONSECUENCIA DE CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL.

TRANSPORTE DE BIENES;
QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE DE BIENES, PERMANECIENDO EXCLUIDO LO SIGUIENTE:
RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS CAUSADOS A PUENTES, TÚNELES, PAVIMENTOS, AL MEDIO TRANSPORTADOR Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS.

DAÑOS A EMBARCACIONES Y/O AERONAVES Y/O INSTALACIONES PORTUARIAS Y/O AEROPORTUARIAS, AUNQUE TALES DAÑOS SE PRODUZCAN EN LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA CON MOTIVO DEL TRANSPORTE.
DAÑOS A INSTALACIONES DE CAMPOS Y/O YACIMIENTOS PETROLÍFEROS TALES COMO: POZOS, INSTALACIONES SUMERGIDAS Y/O SUBTERRÁNEAS, TORRES DE EXTRACCIÓN, GATOS DE BOMBEO, BOMBAS, TANQUES, SEPARADORES DE GAS, INSTALACIONES DE VENTEO, CALDERAS Y CALENTADORES, PLANTAS DE DESHIDRATACIÓN, TORRES Y EQUIPOS DE PERFORACIÓN, CAÑERÍAS DE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS, AUNQUE ESTAS ÚLTIMAS SE ENCUENTREN FUERA DE CAMPOS Y/O YACIMIENTOS PETROLÍFEROS.
ASIMISMO, QUEDA EXCLUIDA TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER HECHO PROVOCADO POR:
- MALA ESTIBA.
- INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS Y/O REGLAMENTACIONES VIGENTES, QUE REGULAN LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE DE CARGAS, EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES PERTINENTES.
AUTOMÓVILES PROPIOS Y NO PROPIOS EN EXCESO DE PÓLIZA ESPECÍFICA DE $ 6.000.000 PARA AUTOMOTORES Y $ 18.000.000 PARA CAMIONES Y PICK UPS

EXCLUSIONES GENERALES
AMPLIANDO LO DISPUESTO EN EL ANEXO I, EXCLUSIONES, CONDICIONES GENERALES PUNTO 4, EN EL ANEXO 08 - CONDICIONES GENERALES - PUNTO 4 RIESGOS NO ASEGURADOS, Y EN LA CLÁUSULA 77 RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA - PUNTO 3 RIESGOS NO ASEGURADOS, DEL CUADERNILLO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA ASEGURADORA NO CUBRIRÁ LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CUANTO SEA CAUSADA POR O PROVENGA DE:
EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADORES
A) DAÑOS A CUALQUIER PERSONA BAJO CONTRATO DE EMPLEO O DE APRENDIZAJE CON EL ASEGURADO DONDE DICHO DAÑO SURJA DE LA EJECUCIÓN DEL MENCIONADO CONTRATO.
B) RECLAMOS QUE SURJAN DE CUALQUIER LEY DE BENEFICIOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, DESEMPLEO O INCAPACIDAD, O BAJO CUALQUIER LEY SIMILAR APLICANDO EN TERRITORIOS DONDE ESTE SEGURO ES VÁLIDO.
C) ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ EN EXCESO DE NINGÚN LÍMITE EN CONJUNTO SUBYACENTE, REDUCIDO O AGOTADO DE RESPONSABILIDAD O RETENCIÓN AUTOASEGURADA EN CONJUNTO EN LA MEDIDA QUE DICHA REDUCCIÓN O MONTO AGOTADO SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER PÉRDIDA, DEMANDA, RECLAMO O JUICIO EMERGENTE O RELACIONADO DE ALGUNA MANERA CON NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL O POR ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDADES PROFESIONALES Y/O ENFERMEDADES ACCIDENTES.
* EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE AUTOMÓVILES PROPIOS
ESTE SEGURO NO SE APLICA A NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD EMERGENTE DEL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE ASEGURADO Y/O SUS FUNCIONARIOS Y/O SUS EMPLEADOS.
* EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y PÉRDIDAS FINANCIERAS
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA NO SE APLICA A NINGÚN TIPO DE RECLAMO POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O ERRORES U OMISIONES, O PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS Y/O PÉRDIDA DE BENEFICIO.

EXCLUSIÓN DE ERRORES Y OMISIONES DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO NO SE APLICA A LESIONES FÍSICAS O DAÑOS A LOS BIENES QUE SURJAN DE ERRORES Y/U OMISIONES Y/U ACTOS NEGLIGENTES POR PARTE DE DIRECTIVOS Y/O FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO MIENTRAS ESTÉN ACTUANDO EN SU CAPACIDAD COMO TALES.
ASIMISMO, ESTE SEGURO NO SE APLICA A NINGÚN TIPO DE RECLAMO EMERGENTE DE HECHOS PRIVADOS IMPUTABLES A DIRECTIVOS Y/O FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO Y/O SUS CÓNYUGES Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA POR QUIEN DICHOS DIRECTORES Y/O FUNCIONARIOS SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES.
SE ENTIENDE POR HECHOS PRIVADOS AQUELLOS QUE NO SE VINCULAN CON ACTIVIDADES PROFESIONALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O LABORALES DE NINGÚN TIPO.

EXCLUSIÓN DE ASBESTOS
ESTA PÓLIZA NO SE APLICA A NINGUNA PÉRDIDA, DEMANDA, RECLAMO O JUICIO, POR DAÑO A PERSONAS, COSAS O AL MEDIO AMBIENTE, QUE SURJAN DE O RELACIONADOS DE ALGUNA MANERA CON ASBESTOS O CON MATERIALES RELACIONADOS CON ASBESTOS.
LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE NINGÚN TIPO CON RESPECTO A NINGUNA DE DICHAS PÉRDIDAS, DEMANDAS, RECLAMOS O JUICIOS. ESTA CLÁUSULA SE APLICA A TODAS LAS COBERTURAS BAJO ESTA PÓLIZA.

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

QUEDA ADEMÁS ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ EN EXCESO DE NINGÚN LÍMITE EN CONJUNTO SUBYACENTE, REDUCIDO O AGOTADO DE RESPONSABILIDAD O RETENCIÓN AUTOASEGURADA EN
CONJUNTO EN LA MEDIDA QUE DICHA REDUCCIÓN O MONTO AGOTADO SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER
PÉRDIDA, DEMANDA, RECLAMO O JUICIO EMERGENTE O RELACIONADO DE ALGUNA MANERA CON ASBESTOS O
MATERIAL QUE CONTENGA ASBESTOS.
PCB´S Y CAMPOS ELECTROMAGNETICOS
QUEDA EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SURGE DE P.C.B´S (BIFENIL POLICLORINADO) Y CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.
EXCLUSIÓN DE POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
QUEDA EXCLUIDA DE LA PRESENTE COBERTURA LA RESPONSABILIDAD CAUSADA POR O PROVENIENTE DE:
POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, YA SEA SÚBITA Y ACCIDENTAL O BIEN GRADUAL, CONTINUA Y
PROGRESIVA, QUE CAUSE LESIONES FÍSICAS O DAÑOS A BIENES O AL MEDIO AMBIENTE. SE ENTIENDE POR POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN LA EMISIÓN, DISPERSIÓN, O DEPÓSITO, DESCARGA, LIBERACIÓN O ESCAPE DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS (HUMO, VAPORES, HOLLÍN, EMANACIONES, ÁCIDOS, ALCALINOS, PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, ASBESTO, MATERIALES DE DESECHO U OTROS IRRITANTES) QUE PERJUDIQUEN LAS CONDICIONES NORMALES EXISTENTES EN LA ATMÓSFERA, EN LAS AGUAS O EN EL SUELO, O LA PRODUCCIÓN DE RUIDOS, OLORES, VIBRACIONES, ONDAS, RADIACIONES O VARIACIONES DE TEMPERATURA, QUE EXCEDEN LOS LÍMITES LEGALES O CIENTÍFICAMENTE ADMITIDOS.
ESTA COMPAÑÍA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE DEFENDER NINGÚN RECLAMO O JUICIO QUE PERSIGA IMPONER
DICHOS COSTOS, GASTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS O CUALQUIER OTRA REPARACIÓN.
SE EXCLUYEN EN TODOS LOS CASOS LAS MULTAS, PENALIDADES, Y DAÑOS PUNITORIOS O EJEMPLARES.
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS
RADIOACTIVIDAD O USO DE ENERGÍA NUCLEAR
RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS
DAÑOS A BIENES PROPIOS DEL ASEGURADO
RESPONSABILIDAD PENAL
DAÑOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O BAJO LA DIRECCIÓN DEL MISMO
RESPONSABILIDAD POR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN Y/O MONTAJE
MULTAS Y/O PENALIDADES
RESPONSABILIDAD FUERA DE SU ACTIVIDAD ESPECIFICA
RECLAMOS PROMOVIDOS Y/O FUNDAMENTADOS EN TRIBUNALES Y/O BAJO LAS LEYES DE USA/CANADÁ/PUERTO
RICO/JAPÓN, CUBA, IRAQ, IRAN, LIBERIA, NORTH KOREA, MYANMAR (BURNA), SUDAN, SIRIA Y ZIMBABWWE.
INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR EN EL QUE SE HAYAN PRODUCIDO LOS HECHOS QUE GENERAN TALES
RECLAMOS.
PRÁCTICA MÉDICA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS
DAÑO MORAL PURO
USO, TENENCIA, MANTENIMIENTO DE ANTENAS
ROTURA DE CAÑERÍAS
CANCELACIÓN DE EVENTOS Y/O CALIDAD DE LOS MISMOS
EXCURSIONES Y/O VIAJES Y/O SALIDAS PROGRAMADAS POR EL ASEGURADO CUALQUIERA SEA EL MEDIO DE
TRANSPORTE UTILIZADO.
ESPECTADORES
ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CUALQUIER TIPO
GUARDA Y/O TENENCIA Y/O USO DE EMBARCACIONES DE PLACER
USO DE PILETA DE NATACIÓN EN LA VIVIENDA PERMANENTE O TRANSITORIA DEL ASEGURADO.
HECHOS DE GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, REBELIÓN, SEDICIÓN O MOTÍN, GUERRILLA O TERRORISMO CUANDO ESTA ÚLTIMA FORME PARTE DE AQUELLAS.
REACCIÓN Y/O RADIACIÓN NUCLEAR Y/O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA Y/O TRANSMUTACIONES NUCLEARES.
TERREMOTO, METEORITO, MAREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, VENDAVAL, CICLÓN Y TORNADO,
GRANIZO, INUNDACIÓN ALUD Y/O ALUVIÓN.
USO DE PIROTECNIA
COLAPSO DE TRIBUNAS TEMPORARIAS
DAÑOS ENTRE LOS PARTICIPANTES
CANCELACIÓN DE EVENTOS
DAÑOS A LOS ARTISTAS Y/O INTÉRPRETES
RECLAMOS POR CALIDAD DEL ESPECTÁCULO
RESPONSABILIDAD CIVIL POR EVENTOS QUE INCLUYAN RECITALES DE ROCK, BAILANTAS Y CUMBIAS.
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
TRABAJOS EN BOCA DE POZO.
CLÁUSULAS DE APLICACIÓN EN LA PRESENTE COTIZACIÓN.
LAS CLÁUSULAS QUE SE DETALLAN SEGUIDAMENTE FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA:

RIESGO CUBIERTO
AMPLIANDO LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES PUNTOS:
LOS HEREDEROS FORZOSOS DE LAS PERSONAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO, D) CUALQUIER OTRO TERCERO TITULAR DE CUALQUIER DERECHO Y/O INTERÉS JURÍDICO SIMPLE Y/O DIFUSO, YA SEA DIRECTO Y/O INDIRECTO, AFECTADO EN CUALQUIER MEDIDA EN RAZÓN DE LA MUERTE DE LAS PERSONAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO Y E) LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO.
EN LOS CASOS C), D) Y E) SIEMPRE QUE EL EVENTO SE PRODUZCA EN OPORTUNIDAD Y/O CON MOTIVO DEL TRABAJO.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN TEMPORAL
EL PRESENTE SEGURO AMPARA LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS DAÑOSOS OCURRIDOS SOLO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SIEMPRE QUE EL RECLAMO DEL TERCERO DAMNIFICADO SE PRODUZCA DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 2 (DOS) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ACONTECIMIENTO DEL HECHO GENERADOR DEL DAÑO.

CLÁUSULA DE UNICIDAD DE SINIESTROS
SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO SINIESTRO TODOS LOS DAÑOS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINADOS EN

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

UNA MISMA CAUSA, TOMÁNDOSE COMO FECHA ÚNICA DE ACONTECIMIENTO EL MOMENTO EN QUE SE PRODUJO EL HECHO GENERADOR CAUSANTE DE LOS DAÑOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE MANIFESTACIÓN INDIVIDUAL DE CADA DAÑO PARTICULAR.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS CONSECUENCIALES
QUEDAN EXCLUIDOS LOS RECLAMOS POR DAÑOS CONSECUENCIALES, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS LAS MUERTES Y/O LESIONES Y DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS EN FORMA INDIRECTA.
SI A CONSECUENCIA DE TRABAJOS DE REPARACIONES, CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE CALLES, RUTAS, ACERAS, CAMINOS, LÍNEAS DE ELECTRICIDAD, TUBERÍAS DE GAS, CAÑERÍAS DE AGUA, CLOACAS Y/U OTRO SERVICIO PÚBLICO SE PRODUJESEN MUERTE Y/O LESIONES A PERSONAS Y/O SE OCASIONASEN DAÑOS A EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INUNDACIONES Y/O EXPLOSIONES EN VIVIENDAS Y/O COMERCIOS CERCANOS Y DENTRO DEL RADIO DE ACCIÓN DE LAS OPERACIONES DE REPARACIONES Y/O CONSTRUCCIONES, LOS MISMOS NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

COBERTURA
RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA / OPERACIONES EMERGENTE DE LA/S ACTIVIDAD/ES DESARROLLADAS Y DECLARADAS POR EL ASEGURADO/S INCLUYENDO LAS INSTALACIONES UTILIZADAS PARA TAL FIN, EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES, ESPECIALES, ESPECIFICAS, CLÁUSULAS PARTICULARES Y ADICIONALES QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.
COBERTURA BÁSICA, INCLUYENDO LAS SIGUIENTES:
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS
ASCENSORES Y/O MONTACARGAS
CARGA Y DESCARGA DE BIENES DENTRO Y FUERA DEL LOCAL DEL ASEGURADO.
CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS:

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA AMPARA AL ASEGURADO, SIEMPRE BAJO LOS TÉRMINOS, LIMITES, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA MISMA, POR LOS RECLAMOS QUE ESTOS RECIBAN COMO CONSECUENCIA DE HECHOS CAUSADOS POR SUS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS, QUE GENEREN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LOS MISMOS, EXCLUSIVAMENTE CUANDO ESTOS OCURRAN EN EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LOS CUALES FUERON CONTRATADOS. LA ASEGURADORA SE RESERVA LA FACULTAD DE EJERCER LAS PERTINENTES ACCIONES DE REPETICIÓN, SUBROGÁNDOSE EN LOS DERECHOS DEL ASEGURADO. LA PRESENTE COBERTURA ADICIONAL NO AMPARA NINGUNO DE LOS RIESGOS QUE PUEDAN SER AMPARADOS POR UNA COBERTURA DE RIESGOS DEL TRABAJO (LEY 24.557).
SUBLIMITE: $ 250.000.- POR ACONTECIMIENTO Y EN EL ACUMULADO DURANTE LA VIGENCIA DE PÓLIZA.
BIENES BAJO, CUIDADO, CUSTODIA Y/O CONTROL:
LA PRESENTE PÓLIZA SE AMPLÍA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO POR DAÑOS A BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DECLARADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y QUE SE ENCUENTRAN EN PODER, O BAJO LA TENENCIA, CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL DEL ASEGURADO.
LA PRESENTE COBERTURA AMPARA EXCLUSIVAMENTE EL RECLAMO POR DAÑO MATERIAL DIRECTO SOBRE EL BIEN, EXCLUYÉNDOSE DE LA COBERTURA CUALQUIER TIPO DE RECLAMO POR HURTO, DESAPARICIÓN INEXPLICABLE COMO ASÍ TAMBIÉN, EN CONCEPTO DE LUCRO CESANTE, PERDIDA DE CHANCE, DAÑO MORAL Y/O CUALQUIER TIPO DE DAÑO INDIRECTO.
SE EXCLUYEN TAMBIÉN BIENES TALES COMO DINERO, VALORES, PIEDRAS Y/O MATERIALES PRECIOSOS, BIENES CON VALOR TASADO, JOYAS, PIELES Y ARTE; SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A LAS MERCADERÍAS TENIDAS A TÍTULO ONEROSO, EL EXTRAVÍO, PÉRDIDA, DESAPARICIÓN, FALTA DE ENTREGA. ASIMISMO, SE EXCLUYEN LOS BIENES CONCESIONADOS.
LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE COBERTURA SE OTORGA COMO MÁXIMO HASTA EL SUBLÍMITE DE INDEMNIZACIÓN INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES Y CON APLICACIÓN DE LA FRANQUICIA DEDUCIBLE POR OCURRENCIA QUE SE INDICA EN DICHAS CONDICIONES PARTICULARES.
SUBLIMITE: $ 500.000.- POR ACONTECIMIENTO Y EN EL ACUMULADO DURANTE LA VIGENCIA DE PÓLIZA

EQUIPOS CONTRATISTAS:
RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS O COSAS DE TERCEROS EMERGENTE DE LA TENENCIA, USO O MANEJO DE GRÚAS, GUINCHES Y AUTO ELEVADORES MIENTRAS SE ENCUENTREN DESARROLLANDO SUS TAREAS ESPECÍFICAS, EN REP. ARGENTINA, EN EXCESO DE PÓLIZA ESPECÍFICA CON UN MONTO NO MENOR A $ 50.000.-. EN EL CASO DE NO POSEER PÓLIZA, ESTE LÍMITE ACTUARÁ COMO DEDUCIBLE.
POR CONSIGUIENTES SE EXCLUYEN LAS RESPONSABILIDADES EMERGENTES DE RIESGOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA ESPECÍFICA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS.
SUBLIMITE: $ 1.000.000.- POR ACONTECIMIENTO Y EN EL ACUMULADO DURANTE LA VIGENCIA DE PÓLIZA
* POLUCIÓN Y/O CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL; LIMITE $ 500.000.-
NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE AL ASEGURADO EN RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EMERGENTE DE DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE DE HUMO, VAPOR, HOLLÍN, VAHO, ÁCIDO, ÁLCALIS, QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASES, DES
ECHOS, MATERIALES U OTROS IRRITANTES, CONTAMINANTES O POLUTANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, LA ATMÓSFERA O CURSO DE AGUA O ESPEJO DE AGUA, PERO ÉSTA COBERTURA SE APLICARÁ SI DICHA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE CUMPLE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE DEBE SER INESPERADA Y NO INTENCIONAL POR PARTE DEL ASEGURADO Y;
2. EL COMIENZO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE ACONTECE DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y;
3. LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE SEA EVIDENTE EN FORMA FÍSICA POR EL ASEGURADO O TERCERAS PERSONAS Y DENTRO DE LAS 72 HORAS (SETENTA Y DOS) DEL INICIO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE, Y;
4. LAS LESIONES CORPORALES Y/O MUERTE Y/O DAÑOS A BIENES DE TERCERAS PERSONAS CAUSADOS POR LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE DEBEN SOBREVENIR DENTRO DE LAS 72 HORAS DEL INICIO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE, Y;
5. A PESAR DE CUALQUIER COSA EN CONTRARIO AL PUNTO 4 EL DEBER DEL ASEGURADO ANTE EL ACONTECIMIENTO DE UN HECHO GENERADOR, SINIESTRO O JUICIO, O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE PÓLIZA, TODOS LOS RECLAMOS REALIZADOS CONTRA EL ASEGURADO BAJO ESTA COBERTURA DEBEN SER INFORMADOS A LA COMPAÑÍA TAN PRONTO COMO SEA PRACTICABLE PERO NUNCA MÁS TARDE DE LOS 30 DÍAS DESPUÉS DE LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EL TÉRMINO PÉRDIDA INCLUYE A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES: DERRAMAR /O VERTER, FUGA, GOTEO, BOMBEO Y/O EXTRACCIÓN COPIOSA Y/O TORRENCIAL; EMITIR Y/O DESPEDIR, ROCIAR, INYECTAR, DESCARGAR O ELIMINAR.
SI EL ASEGURADO Y EL ASEGURADOR ESTUVIERAN EN DESACUERDO CON RELACIÓN A CUÁNDO UNA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE COMIENZA O RESULTA EVIDENTE, LA CARGA DE LA PRUEBA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CINCO CONDICIONES PRECEDENTEMENTE ENUMERADAS RESULTA EVIDENTE DESCANSAN SOBRE EL ASEGURADO Y A SU PROPIA COSTA Y GASTO.

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

HASTA QUE DICHA PRUEBA SEA ACEPTADA POR LA COMPAÑÍA, ESTA PODRÁ, PERO NO ESTARÁ OBLIGADA A DEFENDER NINGÚN SINIESTRO O RECLAMO.
NADA DE LO MENCIONADO MÁS ARRIBA EXTENDERÁ LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA A LAS LESIONES Y/O MUERTE Y/O DAÑOS A BIENES DE TERCEROS QUE PROVENGAN DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, PÉRDIDA O ESCAPE DE HUMO, VAPOR, HOLLÍN, VAHO, ÁCIDO, ÁLCALIS, QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASES, DESECHOS, MATERIALES U OTROS IRRITANTES, CONTAMINANTES O POLUTANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, LA ATMÓSFERA O CURSO DE AGUA O ESPEJO DE AGUA, QUE TENGAN ORIGEN O SEAN CONSECUENCIA DE CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL.
TRANSPORTE DE BIENES;
QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE DE BIENES, PERMANECIENDO EXCLUIDO LO SIGUIENTE;
RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS CAUSADOS A PUENTES, TÚNELES, PAVIMENTOS, AL MEDIO TRANSPORTADOR Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS.
DAÑOS A EMBARCACIONES Y/O AERONAVES Y/O INSTALACIONES PORTUARIAS Y/O AEROPORTUARIAS, AUNQUE TALES DAÑOS SE PRODUZCAN EN LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA CON MOTIVO DEL TRANSPORTE.
DAÑOS A INSTALACIONES DE CAMPOS Y/O YACIMIENTOS PETROLÍFEROS TALES COMO: POZOS, INSTALACIONES SUMERGIDAS Y/O SUBTERRÁNEAS, TORRES DE EXTRACCIÓN, GATOS DE BOMBEO, BOMBAS, TANQUES, SEPARADORES DE GAS, INSTALACIONES DE VENTEO, CALDERAS Y CALENTADORES, PLANTAS DE DESHIDRATACIÓN, TORRES Y EQUIPOS DE PERFORACIÓN, CAÑERÍAS DE OLEODUCTOS Y GASODUCTOS, AUNQUE ESTAS ÚLTIMAS SE ENCUENTREN FUERA DE CAMPOS Y/O YACIMIENTOS PETROLÍFEROS.
ASIMISMO, QUEDA EXCLUIDA TODA RESPONSABILIDAD CIVIL, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER HECHO PROVOCADO POR:
- MALA ESTIBA.
- INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS Y/O REGLAMENTACIONES VIGENTES, QUE REGULAN LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE DE CARGAS, EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES PERTINENTES.
AUTOMÓVILES PROPIOS Y NO PROPIOS EN EXCESO DE PÓLIZA ESPECÍFICA DE $ 6.000.000 PARA AUTOMOTORES Y $ 18.000.000 PARA CAMIONES Y PICK UPS

EXCLUSIONES GENERALES
AMPLIANDO LO DISPUESTO EN EL ANEXO I, EXCLUSIONES, CONDICIONES GENERALES PUNTO 4, EN EL ANEXO 08 - CONDICIONES GENERALES - PUNTO 4 RIESGOS NO ASEGURADOS, Y EN LA CLÁUSULA 77 RESPONSABILIDAD CIVIL COMPRENSIVA - PUNTO 3 RIESGOS NO ASEGURADOS, DEL CUADERNILLO DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA ASEGURADORA NO CUBRIRÁ LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CUANTO SEA CAUSADA POR O PROVENGA DE:
EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADORES
A) DAÑOS A CUALQUIER PERSONA BAJO CONTRATO DE EMPLEO O DE APRENDIZAJE CON EL ASEGURADO DONDE DICHO DAÑO SURJA DE LA EJECUCIÓN DEL MENCIONADO CONTRATO.
B) RECLAMOS QUE SURJAN DE CUALQUIER LEY DE BENEFICIOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, DESEMPLEO O INCAPACIDAD, O BAJO CUALQUIER LEY SIMILAR APLICANDO EN TERRITORIOS DONDE ESTE SEGURO ES VÁLIDO.
C) ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ EN EXCESO DE NINGÚN LÍMITE EN CONJUNTO SUBYACENTE, REDUCIDO O AGOTADO DE RESPONSABILIDAD O RETENCIÓN AUTOASEGURADA EN CONJUNTO EN LA MEDIDA QUE DICHA REDUCCIÓN O MONTO AGOTADO SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER PÉRDIDA, DEMANDA, RECLAMO O JUICIO EMERGENTE O RELACIONADO DE ALGUNA MANERA CON NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL O POR ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDADES PROFESIONALES Y/O ENFERMEDADES ACCIDENTES.
* EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE AUTOMÓVILES PROPIOS
ESTE SEGURO NO SE APLICA A NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD EMERGENTE DEL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE ASEGURADO Y/O SUS FUNCIONARIOS Y/O SUS EMPLEADOS.
* EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y PÉRDIDAS FINANCIERAS
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA NO SE APLICA A NINGÚN TIPO DE RECLAMO POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O ERRORES U OMISIONES, O PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS Y/O PÉRDIDA DE BENEFICIO.
* EXCLUSIÓN DE ERRORES Y OMISIONES DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO NO SE APLICA A LESIONES FÍSICAS O DAÑOS A LOS BIENES QUE SURJAN DE ERRORES Y/U OMISIONES Y/U ACTOS NEGLIGENTES POR PARTE DE DIRECTIVOS Y/O FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO MIENTRAS ESTÉN ACTUANDO EN SU CAPACIDAD COMO TALES.
ASIMISMO, ESTE SEGURO NO SE APLICA A NINGÚN TIPO DE RECLAMO EMERGENTE DE HECHOS PRIVADOS IMPUTABLES A DIRECTIVOS Y/O FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO Y/O SUS CÓNYUGES Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA POR QUIEN DICHOS DIRECTORES Y/O FUNCIONARIOS SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES.
SE ENTIENDE POR HECHOS PRIVADOS AQUELLOS QUE NO SE VINCULAN CON ACTIVIDADES PROFESIONALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O LABORALES DE NINGÚN TIPO.
EXCLUSIÓN DE ASBESTOS
ESTA PÓLIZA NO SE APLICA A NINGUNA PÉRDIDA, DEMANDA, RECLAMO O JUICIO, POR DAÑO A PERSONAS, COSAS O AL MEDIO AMBIENTE, QUE SURJAN DE O RELACIONADOS DE ALGUNA MANERA CON ASBESTOS O CON MATERIALES RELACIONADOS CON ASBESTOS.
LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE NINGÚN TIPO CON RESPECTO A NINGUNA DE DICHAS PÉRDIDAS, DEMANDAS, RECLAMOS O JUICIOS.
ESTA CLÁUSULA SE APLICA A TODAS LAS COBERTURAS BAJO ESTA PÓLIZA.
QUEDA ADEMÁS ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ EN EXCESO DE NINGÚN LÍMITE EN CONJUNTO SUBYACENTE, REDUCIDO O AGOTADO DE RESPONSABILIDAD O RETENCIÓN AUTOASEGURADA EN CONJUNTO EN LA MEDIDA QUE DICHA REDUCCIÓN O MONTO AGOTADO SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER PÉRDIDA, DEMANDA, RECLAMO O JUICIO EMERGENTE O RELACIONADO DE ALGUNA MANERA CON ASBESTOS O MATERIAL QUE CONTENGA ASBESTOS.
PCB?S Y CAMPOS ELECTROMAGNETICOS
QUEDA EXCLUIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SURGE DE P.C.B?S (BIFENIL POLICLORINADO) Y CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.
EXCLUSIÓN DE POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
QUEDA EXCLUIDA DE LA PRESENTE COBERTURA LA RESPONSABILIDAD CAUSADA POR O PROVENIENTE DE:
POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, YA SEA SÚBITA Y ACCIDENTAL O BIEN GRADUAL, CONTINUA Y PROGRESIVA, QUE CAUSE LESIONES FÍSICAS O DAÑOS A BIENES O AL MEDIO AMBIENTE. SE ENTIENDE POR POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN LA EMISIÓN, DISPERSIÓN, O DEPÓSITO, DESCARGA, LIBERACIÓN O ESCAPE DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS (HUMO, VAPORES, HOLLÍN, EMANACIONES, ÁCIDOS, ALCALINOS, PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, ASBESTO, MATERIALES DE DESECHO U OTROS IRRITANTES) QUE PERJUDIQUEN LAS CONDICIONES NORMALES EXISTENTES EN LA ATMÓSFERA, EN LAS AGUAS O EN EL SUELO, O LA PRODUCCIÓN DE RUIDOS, OLORES, VIBRACIONES, ONDAS, RADIACIONES O VARIACIONES DE TEMPERATURA, QUE EXCEDEN LOS

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

LÍMITES LEGALES O CIENTÍFICAMENTE ADMITIDOS.
ESTA COMPAÑÍA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE DEFENDER NINGÚN RECLAMO O JUICIO QUE PERSIGA IMPONER
DICHOS COSTOS, GASTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS O CUALQUIER OTRA REPARACIÓN.
SE EXCLUYEN EN TODOS LOS CASOS LAS MULTAS, PENALIDADES, Y DAÑOS PUNITORIOS O EJEMPLARES.
RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS
RADIOACTIVIDAD O USO DE ENERGÍA NUCLEAR
RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS
DAÑOS A BIENES PROPIOS DEL ASEGURADO
RESPONSABILIDAD PENAL
DAÑOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O BAJO LA DIRECCIÓN DEL MISMO
RESPONSABILIDAD POR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN Y/O MONTAJE
MULTAS Y/O PENALIDADES
RESPONSABILIDAD FUERA DE SU ACTIVIDAD ESPECIFICA
RECLAMOS PROMOVIDOS Y/O FUNDAMENTADOS EN TRIBUNALES Y/O BAJO LAS LEYES DE USA/CANADÁ/PUERTO
RICO/JAPÓN, CUBA, IRAQ, IRAN, LIBERIA, NORTH KOREA, MYANMAR (BURNA), SUDAN, SIRIA Y ZIMBABWWE.
INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR EN EL QUE SE HAYAN PRODUCIDO LOS HECHOS QUE GENERAN TALES
RECLAMOS.
PRÁCTICA MÉDICA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS
DAÑO MORAL PURO
USO, TENENCIA, MANTENIMIENTO DE ANTENAS
ROTURA DE CAÑERÍAS
CANCELACIÓN DE EVENTOS Y/O CALIDAD DE LOS MISMOS
EXCURSIONES Y/O VIAJES Y/O SALIDAS PROGRAMADAS POR EL ASEGURADO CUALQUIERA SEA EL MEDIO DE
TRANSPORTE UTILIZADO.
ESPECTADORES
ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CUALQUIER TIPO
GUARDA Y/O TENENCIA Y/O USO DE EMBARCACIONES DE PLACER
USO DE PILETA DE NATACIÓN EN LA VIVIENDA PERMANENTE O TRANSITORIA DEL ASEGURADO.
HECHOS DE GUERRA CIVIL O INTERNAIONAL, REBELIÓN, SEDICIÓN O MOTÍN, GUERRILLA O TERRORISMO CUANDO ESTA ÚLTIMA FORME
PARTE DE AQUELLAS.
REACCIÓN Y/O RADIACIÓN NUCLEAR Y/O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA Y/O TRANSMUTACIONES NUCLEARES.
TERREMOTO, METEORITO, MAREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, VENDAVAL, CICLÓN Y TORNADO,
GRANIZO, INUNDACIÓN ALUD Y/O ALUVIÓN.
USO DE PIROTECNIA
COLAPSO DE TRIBUNAS TEMPORARIAS
DAÑOS ENTRE LOS PARTICIPANTES
CANCELACIÓN DE EVENTOS
DAÑOS A LOS ARTISTAS Y/O INTÉRPRETES
RECLAMOS POR CALIDAD DEL ESPECTÁCULO
RESPONSABILIDAD CIVIL POR EVENTOS QUE INCLUYAN RECITALES DE ROCK, BAILANTAS Y CUMBIAS.
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
TRABAJOS EN BOCA DE POZO.

LAS CLÁUSULAS QUE SE DETALLAN SEGUIDAMENTE FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA:
RIESGO CUBIERTO
AMPLIANDO LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES PUNTOS:
LOS HEREDEROS FORZOSOS DE LAS PERSONAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO, D) CUALQUIER OTRO TERCERO
TITULAR DE CUALQUIER DERECHO Y/O INTERÉS JURÍDICO SIMPLE Y/O DIFUSO, YA SEA
DIRECTO Y/O INDIRECTO, AFECTADO EN CUALQUIER MEDIDA EN RAZÓN DE LA MUERTE DE LAS PERSONAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA
LABORAL CON EL ASEGURADO Y E) LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO.
EN LOS CASOS C), D) Y E) SIEMPRE QUE EL EVENTO SE PRODUZCA EN OPORTUNIDAD Y/O CON MOTIVO DEL TRABAJO.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN TEMPORAL
EL PRESENTE SEGURO AMPARA LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS DAÑOSOS OCURRIDOS SOLO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y
SIEMPRE QUE EL RECLAMO DEL TERCERO DAMNIFICADO SE PRODUZCA DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 2 (DOS) AÑOS, CONTADOS A
PARTIR DE LA FECHA DE ACONTECIMIENTO DEL HECHO GENERADOR DEL DAÑO.

CLÁUSULA DE UNICIDAD DE SINIESTROS
SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO SINIESTRO TODOS LOS DAÑOS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINADOS EN
UNA MISMA CAUSA, TOMÁNDOSE COMO FECHA ÚNICA DE ACONTECIMIENTO EL MOMENTO EN QUE SE PRODUJO EL HECHO GENERADOR
CAUSANTE DE LOS DAÑOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE MANIFESTACIÓN INDIVIDUAL DE CADA DAÑO PARTICULAR.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS CONSECUENCIALES
QUEDAN EXCLUIDOS LOS RECLAMOS POR DAÑOS CONSECUENCIALES, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS LAS MUERTES Y/O LESIONES Y DAÑOS
MATERIALES PRODUCIDOS EN FORMA INDIRECTA.
SI A CONSECUENCIA DE TRABAJOS DE REPARACIONES, CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE CALLES, RUTAS, ACERAS, CAMINOS,
LÍNEAS DE ELECTRICIDAD, TUBERÍAS DE GAS, CAÑERÍAS DE AGUA, CLOACAS Y/U OTRO SERVICIO PÚBLICO SE PRODUJESEN MUERTE Y/O
LESIONES A PERSONAS Y/O SE OCASIONASEN DAÑOS A EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INUNDACIONES Y/O
EXPLOSIONES EN VIVIENDAS Y/O COMERCIOS CERCANOS Y DENTRO DEL RADIO DE ACCIÓN DE LAS OPERACIONES DE REPARACIONES Y/O
CONSTRUCCIONES, LOS MISMOS NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

LISTADO DE EQUIPOS :

1) INT 85 GRÚA KC 6471 40 TN
MOTOR 221A030865M
CHASIS 8211073

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

AÑO 1980

2) INT 117 GRÚA LINK BELT MODELO HTC50
MOTOR S/N 10 675 0 40
SERIE 36G 7 659

3) INT 192
GRÚA TADANO
MODELO TG 452 45 TN
MOTOR RD 8057 778
CHASIS KG 507 01219
AÑO 1978

4) INT 195
GRÚALIEBHERR LTM1090 100 TN
LIEBHERR 7930CHASISW0955000NELL
MOTOR 442901500649322
AÑO 1992

5) INT 211
GRÚA LIEBHERR LTM 1070 70 TN
MOTOR 04 4452 CHASIS W094846008EL05008
AÑO 2008

6) INT 210
HIDROGRÚA AMCO VEBA MODELO 825
SERIE 15184
MOTOR F4AE 0681D6073390
CHASIS BATA 1 NFHCCX 080609
AÑO 2003

7) INT 229
HIDROGRÚA GIRATORIA DE BRAZOS ARTICULADO MARCA AMCO VEBA MODELO V 825 / 3S S/N
SERIE 34651

8) INT 245
GRÚA TELESCÓPICA AUTOPROPULSADA MARCA LIEBHERR MODELO LTM 1130
SERIE 046-082
MOTOR 2015020091
CHASIS W09585108FEL05633
AÑO 2015

9) INT 209
GRÚA LIEBHERR 160 TN CD 846 TIA 7
SERIE 067225
MOTOR W 095 852 006 EL05016
AÑO 2006

10) INT 262
GRÚA LIEBHERR LTM1090 90 TN 021853 WLFA 1AZ3EZZZ0075 201
AÑO 2013

11) INT 244
GRÚA LIEBHERR TN130 N° SERIE 46079
MOTOR N 2014026463 CHASIS W09585108FEL05630
AÑO 2015

12) INT 190
GRÚA KRUPP CMTAT70 70 TN
S/N 207791
MOTOR 352900400835790
AÑO 1986

13) INT 263

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

GRÚA LIEBHERR LTM 1090 90 TN S/N 090332
WLFA41BZ0GEZZZ0083
AÑO 2016

14) INT 264
HIDROGRÚA BRAZO ARTICULADO MARCA PM MODELO 28525 SP
S/N G12403991940

15) INT 191
GRÚA TADANO
MODELO TG 451
MOTOR RD 057778
CHASIS KG50T01219
AÑO 1989

16) INT 184 GRÚA SOBRE NEUMÁTICOS MARCA P&H MODELO T 440
AÑO 1998
CHASIS J25049
MOTOR RDS037678

17) INT 150
GRÚA GROVE RT 755S/N 46514
AÑO 1980
SOBRE NEUMÁTICOS
PLUMA TELESCÓPICA

18) INT 267
GRÚA MÓVIL MARCA LIEBHERR
MODELO 416 ELTM 1060/2
S/N 067495
AÑO 2001
MONTAJE SOBRE CAMIÓN

19) INT. 265
HIDROGRÚA AMCO VEBA MODELO VR 26 3 S S/N7758
AÑO 1997

20) INT 276
MARCA SANY TIPO: GRUAMOVIL CAPACIDAD 80.000KG
MODELO: STC800T SERIE: TC2020CB0223
AÑO: 2021

ADVERTENCIA AL ASEGURADO - CARGAS ESPECIALES
ES CARGA ESPECIAL DE O DE LOS ASEGURADOS, ADEMÁS DE LAS INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES PARA LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL, BAJO PENA DE CADUCIDAD DE LOS DERECHOS A LA INDEMNIZACIÓN, CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES.

100 - EXCLUSIONES RC COMPRENSIVA
A) RIESGOS NO CUBIERTOS
AMPLIANDO LO DISPUESTO EN EL ANEXO I, EXCLUSIONES, CONDICIONES GENERALES CLAUSULA 4 Y CLAUSLA 3 - RIESGOS EXCLUÍDOS - CONDICIONES DE COBERTURA ESPECÍFICA - QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA ASEGURADORA NO CUBRIRÁ LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CUANTO SEA CAUSADA POR O PROVENGA DE:

1) EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD DE EMPLEADORES
A)DAÑOS A CUALQUIER PERSONA BAJO CONTRATO DE EMPLEO O DE APRENDIZAJE CON EL ASEGURADO DONDE DICHO DAÑO SURJA DE LA EJECUCIÓN DEL MENCIONADO CONTRATO.
B)RECLAMOS QUE SURJAN DE CUALQUIER LEY DE BENEFICIOS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, DESEMPLEO O INCAPACIDAD, O BAJO CUALQUIER LEY SIMILAR APLICANDO EN TERRITORIOS DONDE ESTE SEGURO ES VÁLIDO.
C)ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ EN EXCESO DE NINGÚN LÍMITE EN CONJUNTO SUBYACENTE, REDUCIDO O AGOTADO DE RESPONSABILIDAD O RETENCIÓN AUTOASEGURADA EN CONJUNTO EN LA MEDIDA QUE DICHA REDUCCIÓN O MONTO AGOTADO SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER PÉRDIDA, DEMANDA, RECLAMO O JUICIO EMERGENTE O RELACIONADO DE ALGUNA MANERA CON NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL O POR ACCIDENTES DE TRABAJO O ENFERMEDADES PROFESIONALES Y/O ENFERMEDADES ACCIDENTES.

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

2) EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD DE AUTOMOVILES PROPIOS
ESTE SEGURO NO SE APLICA A NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD EMERGENTE DEL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE ASEGURADO Y/O SUS FUNCIONARIOS Y/O SUS EMPLEADOS.

3) EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y PERDIDAS FINANCIERAS
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA NO SE APLICA A NINGÚN TIPO DE RECLAMO POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O ERRORES U OMISIONES, O PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS Y/O PÉRDIDA DE BENEFICIO.

4) EXCLUSION DE ERRORES Y OMISIONES DE DIRECTORES Y FUNCIONARIOS
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO NO SE APLICA A LESIONES FÍSICAS O DAÑOS A LOS BIENES QUE SURJAN DE ERRORES Y/U OMISIONES Y/U ACTOS NEGLIGENTES POR PARTE DE DIRECTIVOS Y/O FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO MIENTRAS ESTÉN ACTUANDO EN SU CAPACIDAD COMO TALES.
ASIMISMO, ESTE SEGURO NO SE APLICA A NINGÚN TIPO DE RECLAMO EMERGENTE DE HECHOS PRIVADOS IMPUTABLES A DIRECTIVOS Y/O FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO Y/O SUS CÓNYUGES Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA POR QUIEN DICHOS DIRECTORES Y/O FUNCIONARIOS SEAN LEGALMENTE RESPONSABLES.
SE ENTIENDE POR HECHOS PRIVADOS AQUELLOS QUE NO SE VINCULAN CON ACTIVIDADES PROFESIONALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O LABORALES DE NINGÚN TIPO.

5) EXCLUSION DE ASBESTOS
ESTA PÓLIZA NO SE APLICA A NINGUNA PÉRDIDA, DEMANDA, RECLAMO O JUICIO, POR DAÑO A PERSONAS, COSAS O AL MEDIO AMBIENTE, QUE SURJAN DE O RELACIONADOS DE ALGUNA MANERA CON ASBESTOS O CON MATERIALES RELACIONADOS CON ASBESTOS.
LA COMPAÑÍA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE NINGÚN TIPO CON RESPECTO A NINGUNA DE DICHAS PÉRDIDAS, DEMANDAS, RECLAMOS O JUICIOS.
ESTA CLÁUSULA SE APLICA A TODAS LAS COBERTURAS BAJO ESTA PÓLIZA.
QUEDA ADEMÁS ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ EN EXCESO DE NINGÚN LÍMITE EN CONJUNTO SUBYACENTE, REDUCIDO O AGOTADO DE RESPONSABILIDAD O RETENCIÓN AUTOASEGURADA EN CONJUNTO EN LA MEDIDA QUE DICHA REDUCCIÓN O MONTO AGOTADO SEA EL RESULTADO DE CUALQUIER PÉRDIDA, DEMANDA, RECLAMO O JUICIO EMERGENTE O RELACIONADO DE ALGUNA MANERA CON ASBESTOS O MATERIAL QUE CONTENGA ASBESTOS.

6) PCB´S Y CAMPOS ELECTROMAGNETICOS
QUEDA EXCLUÍDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE SURGE DE P.C.B´S (BIFENIL POLICLORINADO) Y CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS.

7) EXCLUSION DE POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
QUEDA EXCLUÍDA DE LA PRESENTE COBERTURA LA RESPONSABILIDAD CAUSADA POR O PROVENIENTE DE: POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, YA SEA SÚBITA Y ACCIDENTAL O BIEN GRADUAL, CONTINUA Y PROGRESIVA, QUE CAUSE LESIONES FÍSICAS O DAÑOS A BIENES O AL MEDIO AMBIENTE. SE ENTIENDE POR POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN LA EMISIÓN, DISPERSIÓN, O DEPÓSITO, DESCARGA, LIBERACIÓN O ESCAPE DE SUSTANCIAS O PRODUCTOS (HUMO, VAPORES, HOLLÍN, EMANACIONES, ÁCIDOS, ALCALINOS, PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS, LÍQUIDOS O GASEOSOS, ASBESTO, MATERIALES DE DESECHO U OTROS IRRITANTES) QUE PERJUDIQUEN LAS CONDICIONES NORMALES EXISTENTES EN LA ATMÓSFERA, EN LAS AGUAS O EN EL SUELO, O LA PRODUCCIÓN DE RUIDOS, OLORES, VIBRACIONES, ONDAS, RADIACIONES O VARIACIONES DE TEMPERATURA, QUE EXCEDEN LOS LÍMITES LEGALES O CIENTÍFICAMENTE ADMITIDOS.
ESTA COMPAÑÍA NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE DEFENDER NINGÚN RECLAMO O JUICIO QUE PERSIGA IMPONER DICHOS COSTOS, GASTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS O CUALQUIER OTRA REPARACIÓN.
SE EXCLUYEN EN TODOS LOS CASOS LAS MULTAS, PENALIDADES, Y DAÑOS PUNITORIOS O EJEMPLARIZADORES.

8) BIENES BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL
SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO POR DAÑOS A COSAS AJENAS QUE SE ENCUENTREN EN SU PODER, BAJO CUIDADO, CUSTODIA Y/O CONTROL.

9) RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

10) RADIOACTIVIDAD O USO DE ENERGÍA NUCLEAR

11) RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

12) DAÑOS A BIENES PROPIOS DEL ASEGURADO

13) RESPONSABILIDAD PENAL

14) DAÑOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O BAJO LA DIRECCIÓN DEL MISMO

15) RESPONSABILIDAD POR TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, REFACCION Y/O MONTAJE

16) MULTAS Y/O PENALIDADES

17) RESPONSABILIDAD FUERA DE SU ACTIVIDAD ESPECIFICA

18) RECLAMOS PROMOVIDOS Y/O FUNDAMENTADOS EN TRIBUNALES Y/O BAJO LAS LEYES DE USA/CANADA/PUERTO RICO/JAPÓN, CUBA, IRAQ, IRAN, LIBERIA, NORTH KOREA, MYANMAR (BURNA), SUDAN, SYRIA Y ZIMBABWWE. INDEPENDIENTEMENTE DEL LUGAR EN EL QUE SE HALLAN PRODUCIDO LOS HECHOS QUE GENERAN TALES RECLAMOS.

19) PRACTICA MEDICA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

20) DAÑO MORAL PURO

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

21) USO, TENENCIA, MANTENIMIENTO DE ANTENAS

22) ROTURA DE CAÑERÍAS

23) CANCELACIÓN DE EVENTOS Y/O CALIDAD DE LOS MISMOS

24) EXCURSIONES Y/O VIAJES Y/O SALIDAS PROGRAMADAS POR EL ASEGURADO CUALQUIERA SEA EL MEDIO DE TRASNPORTE UTILIZADO.

25) ESPECTADORES

26) ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CUALQUIER TIPO

27) GUARDA Y/O TENENCIA Y/O USO DE EMBARCACIONES DE PLACER

28) USO DE GRUAS, GUINCHES Y AUTOELEVADORES

29) USO DE PILETA DE NATACIÓN EN LA VIVIENDA PERMANENTE O TANSITORIA DEL ASEGURADO.

30) HECHOS DE GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, REBELIÓN, SEDICIÓN O MOTÍN, GUERRILLA O TERRORISMO CUANDO ESTA ÚLTIMA FORME PARTE DE AQUELLAS.

31) REACCIÓN Y/O RADIACIÓN NUCLEAR Y/O CONTAMINACIÓN RADIACTIVA Y/O TRANSMUTACIONES NUCLEARES.

32) TERREMOTO, METEORITO, MAREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, VENDAVAL, CICLÓN Y TORNADO, GRANIZO, INUNDACIÓN ALUD Y/O ALUVIÓN.

33) RETIRO DE PRODUCTOS.

34) ABUSO SEXUAL Y/O HOSTIGAMIENTO Y/O MOLESTIA SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN RELIGIOSA, DE RAZA, XENOFOBIA O DISCAPACIDAD FÍSICA

B) CLAUSULAS DE APLICACIÓN EN LA PRESENTE COBERTURA
LAS CLÁUSULAS QUE SE DETALLAN SEGUIDAMENTE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE PÓLIZA:

RIESGO CUBIERTO
AMPLIANDO LO DISPUESTO EN EL ANEXO 08 CONDICIONES GENERALES PUNTO 2 RIESGO CUBIERTO, PÁRRAFO 3° "A LOS EFECTOS DE ESTE SEGURO NO SE CONSIDERAN TERCEROS", SE INCLUYEN LOS SIGUIENTES PUNTOS:
C) LOS HEREDEROS FORZOSOS DE LAS PERSONAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO, D) CUALQUIER OTRO TERCERO TITULAR DE CUALQUIER DERECHO Y/O INTERÉS JURÍDICO SIMPLE Y/O DIFUSO, YA SEA DIRECTO Y/O INDIRECTO, AFECTADO EN CUALQUIER MEDIDA EN RAZÓN DE LA MUERTE DE LAS PERSONAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA LABORAL CON EL ASEGURADO Y E) LAS ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO.
EN LOS CASOS C), D) Y E) SIEMPRE QUE EL EVENTO SE PRODUZCA EN OPORTUNIDAD Y/O CON MOTIVO DEL TRABAJO.

CLAUSULA DE LIMITACIÓN TEMPORAL
EL PRESENTE SEGURO AMPARA LAS CONSECUENCIAS DE LOS HECHOS DAÑOSOS OCURRIDOS SOLO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y SIEMPRE QUE EL RECLAMO DEL TERCERO DAMNIFICADO SE PRODUZCA DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 2 (DOS) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL HECHO GENERADOR DEL DAÑO.

CLAUSULA DE UNICIDAD DE SINIESTROS
SE CONSIDERARÁ COMO UN SOLO SINIESTRO TODOS LOS DAÑOS QUE SE PRODUZCAN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINADOS EN UNA MISMA CAUSA, TOMÁNDOSE COMO FECHA ÚNICA DE OCURRENCIA EL MOMENTO EN QUE SE PRODUJO EL HECHO GENERADOR CAUSANTE DE LOS DAÑOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA FECHA DE MANIFESTACIÓN INDIVIDUAL DE CADA DAÑO PARTICULAR.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS CONSECUENCIALES
QUEDAN EXCLUIDOS LOS RECLAMOS POR DAÑOS CONSECUENCIALES, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS LAS MUERTES Y/O LESIONES Y DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS EN FORMA INDIRECTA..
SI A CONSECUENCIA DE TRABAJOS DE REPARACIONES, CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE CALLES, RUTAS, ACERAS, CAMINOS, LÍNEAS DE ELECTRICIDAD, TUBERÍAS DE GAS, CAÑERÍAS DE AGUA, CLOACAS Y/U OTRO SERVICIO PÚBLICO SE PRODUJESEN MUERTE Y/O LESIONES A PERSONAS Y/O SE OCASIONASEN DAÑOS A EQUIPOS ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS ELECTRÓNICOS, INUNDACIONES Y/O EXPLOSIONES EN VIVIENDAS Y/O COMERCIOS CERCANOS Y DENTRO DEL RADIO DE ACCIÓN DE LAS OPERACIONES DE REPARACIONES Y/O CONSTRUCCIONES, LOS MISMOS NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

100 - RC CRUZADA
EL ASEGURADOR SE OBLIGA A MANTENER INDEMNE A LOS ASEGURADOS POR CUANTO DEBA A OTRO ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA EN RAZÓN DE UN RIESGO CUBIERTO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PRESENTE CLÁUSULA NO MODIFICA LOS LÍMITES DE COBERTURA PACTADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, LOS QUE MANTIENEN ÚNICOS EN INVARIABLES, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CANTIDAD DE ASEGURADOS.

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

RC CRUZADA A FAVOR DE: CALFRAC WELL SERVICES ARGENTINA SA - CUIT 30-71037152-7

100 - CLAUSULA DE NOTIFICACIÓN

LAS MODIFICACIONES A LA PRESENTE PÓLIZA QUE IMPLIQUEN DISMINUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA O ACOTAMIENTO DE RIESGOS CUBIERTOS, SU RESCISIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA, SÓLO SERÁN OPONIBLES A CALFRAC WELL SERVICES ARGENTINA SA - CUIT 30-71037152-7 PREVIA NOTIFICACIÓN FEHACIENTE CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL INICIO DE VIGENCIA DEL ENDOSO CORRESPONDIENTE O DE LA FECHA EN QUE OPERE LA RESCISIÓN.
LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN PREVIA A CALFRAC WELL SERVICES ARGENTINA SA - CUIT 30-71037152-7 PREVISTA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO SERÁ DE APLICACIÓN EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN DE COBERTURA, CADUCIDAD O ANULACIÓN POR MORA O FALTA DE PAGO DEL PREMIO.

100 - CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE A TODOS LOS EFECTOS EMERGENTES DE LA PRESENTE PÓLIZAS, LOS ASEGURADOS POR LA MISMA DEBEN ENTENDERSE COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN: CALFRAC WELL SERVICES ARGENTINA SA - CUIT 30-71037152-7 .
SE DEJA CONSTANCIA QUE ESTA ASEGURADORA RENUNCIA A EJERCER SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA, CALFRAC WELL SERVICES ARGENTINA SA - CUIT 30-71037152-7, SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y/U OBREROS EN AQUELLOS CASOS EN QUE RESULTARE CIVILMENTE RESPONSABLE.-
EN CASO DE QUE UN TERCERO RECLAME DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CALFRAC WELL SERVICES ARGENTINA SA - CUIT 30-71037152-7, POR CUALQUIER SINIESTRO INDEMNIZABLE POR LA PRESENTE COBERTURA, SERA CONSIDERADO ASEGURADO PARA LA PRESENTE PÓLIZA.

2001 - CL. 2001 CLAUSULA DE COBRANZA DE PREMIOS

RESOLUCIÓN 407/2001 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 1 - LOS ÚNICOS SISTEMAS HABILITADOS PARA PAGAR PREMIOS DE CONTRATOS DE SEGUROS SON LOS SIGUIENTES:
A) ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, REGISTRO Y PROCESAMIENTO DE PAGOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS HABILITADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
B) ENTIDADES FINANCIERAS SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 21.526.
C) TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO O COMPRAS EMITIDAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 25.065.
D) MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COBRO HABILITADOS PREVIAMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION A CADA ENTIDAD DE SEGUROS, LOS QUE DEBERÁN FUNCIONAR EN SUS DOMICILIOS, PUNTOS DE VENTA O COBRANZA. EN ESTE CASO, EL PAGO DEBERÁ SER REALIZADO MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS: EFECTIVO EN MONEDA DE CURSO LEGAL, CHEQUE CANCELATORIO LEY N° 25.345 O CHEQUE NO A LA ORDEN LIBRADO POR EL ASEGURADO O TOMADOR A FAVOR DE LA ENTIDAD ASEGURADORA.
E) CUANDO LA PERCEPCIÓN DE PREMIOS SE MATERIALICE A TRAVÉS DEL SISTEMA UNICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SUSS) SE CONSIDERARÁ CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 2 - LOS PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS LEY N° 22.400 DEBERÁN INGRESAR EL PRODUCIDO DE LA COBRANZA DE PREMIOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DETALLADOS EN EL ARTÍCULO 1° DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN."

CA-CC 1.1 - CA-CC 1.1 - CLAUSULA DE COBRANZA DE PREMIO

ARTÍCULO 1 - EL O LOS PREMIOS DE ESTE SEGURO, DEBERÁ SER ABONADO TOTAL O PARCIALMENTE, COMO CONDICIÓN IMPRESCINDIBLE Y EXCLUYENTE PARA QUE DE COMIENZO LA COBERTURA LA QUE OPERARÁ A PARTIR DEL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DEL PAGO POR PARTE DEL ASEGURADOR, CIRCUNSTANCIA QUE QUEDARÁ ACREDITADA MEDIANTE LA EXTENSIÓN DEL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE.
SI EL ASEGURADOR ACEPTASE FINANCIAR EL PREMIO, EL PRIMER PAGO QUE DARÁ COMIENZO A LA COBERTURA SEGÚN SE INDICA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ CONTENER ADEMÁS EL EQUIVALENTE AL TOTAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO Y EL RESTO SE ABONARÁ EN CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS EN LOS PLAZOS INDICADOS EN LA CORRESPONDIENTE FACTURA.
PARA EL CASO DE PAGO EN CUOTAS, EL ASEGURADOR PODRÁ APLICAR UN COMPONENTE DE FINANCIACIÓN QUE SE INDICA EN LA CORRESPONDIENTE FACTURA. SE ENTIENDE POR PREMIO, LA PRIMA MÁS LOS IMPUESTOS, TASAS, GRAVÁMENES Y TODO OTRO RECARGO ADICIONAL DE LA MISMA.

ARTÍCULO 2 - VENCIDO CUALQUIERA DE LOS PLAZOS DE PAGO DEL PREMIO EXIGIBLE SIN QUE ÉSTE SE HAYA PRODUCIDO, LA COBERTURA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE SUSPENDIDA DESDE LA HORA 24 DEL DÍA DEL VENCIMIENTO IMPAGO, SIN NECESIDAD DE INTERPELACIÓN EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL ALGUNA NI CONSTITUCIÓN EN MORA QUE SE PRODUCIRÁ POR EL SOLO VENCIMIENTO DE ESE PLAZO. SIN EMBARGO, EL PREMIO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE COBERTURA SUSPENDIDA QUEDARÁ A FAVOR DEL ASEGURADOR COMO PENALIDAD. PARA EL CASO DE PAGO EN CUOTAS, QUEDARÁ A FAVOR DEL ASEGURADOR COMO PENALIDAD, EL PREMIO CORRESPONDIENTE, A UN MÁXIMO DE DOS CUOTAS, SIEMPRE Y CUANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO NO SE HUBIERE PRODUCIDO CON ANTERIORIDAD.
TODA REHABILITACIÓN SURTIRÁ EFECTO DESDE LA HORA O (CERO) DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE LA ASEGURADORA RECIBA EL PAGO DEL IMPORTE VENCIDO.
SIN PERJUICIO DE ELLO EL ASEGURADOR PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO POR FALTA DE PAGO.
LA GESTIÓN DEL COBRO EXTRAJUDICIAL O JUDICIAL DEL PREMIO O SALDO ADEUDADO NO MODIFICARÁ LA SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA O RESCISIÓN DEL CONTRATO ESTIPULADA FEHACIENTEMENTE.
CONDICIÓN RESOLUTORIA: TRANSCURRIDOS SESENTA (60) DÍAS DESDE EL PRIMER VENCIMIENTO IMPAGO SIN QUE SE HALLA PRODUCIDO LA REHABILITACIÓN DE LA COBERTURA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR O SIN QUE EL ASEGURADO HALLA

INTĒGRITY
SEGUROS

Domicilio: Av. Paseo Colón 357
(C1063ACD) Buenos Aires - TE: (011) 4104-0000
www.integrityseguros.com.ar

CLAUSULA 100 - ANEXO AL FRENTE DE POLIZA - CONDICIONES PARTICULARES

Seccion	Poliza	Endoso
R. Civil	000000095586	00000

EJERCIDO SU DERECHO DE RESCISIÓN, EL PRESENTE CONTRATO QUEDARA RESUELTO DE PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE INTIMACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA Y POR EL MERO VENCIMIENTO DE PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS, HECHO QUE PRODUCIRÁ LA MORA AUTOMÁTICA DEL TOMADOR/ASEGURADO DEBIÉNDOSE APLICAR EN CONSECUENCIA LA DISPOSICIONES DE LA PÓLIZA SOBRE RESCISIÓN POR CAUSA IMPUTABLE AL ASEGURADO.
NO ENTRARÁ EN VIGENCIA LA COBERTURA DE NINGUNA FACTURACIÓN EN TANTO NO ESTÉ TOTALMENTE CANCELADO EL PREMIO ANTERIOR.

ARTÍCULO 3. LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE CLÁUSULA SON TAMBIÉN APLICABLES A LOS PREMIOS DE LOS SEGUROS DE PERÍODO MENOR DE 1 (UN) AÑO, Y A LOS ADICIONALES POR ENDOSOS O SUPLEMENTOS DE PÓLIZA.
EN ESTE CASO, EL PLAZO DE PAGO NO PODRÁ EXCEDER EL PLAZO DE LA VIGENCIA, DISMINUIDO EN 30 (TREINTA) DÍAS.

ARTÍCULO 4. LOS ÚNICOS SISTEMAS HABILITADOS PARA PAGAR PREMIOS DE CONTRATOS DE SEGUROS SON LOS SIGUIENTES:
A) ENTIDADES ESPECIALIZADAS EN COBRANZA, REGISTRO Y PROCESAMIENTO DE PAGOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS HABILITADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.
B) ENTIDADES FINANCIERAS SOMETIDAS AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 21.526.
C) TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO O COMPRAS EMITIDAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 25.065.
D) MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COBRO HABILITADOS PREVIAMENTE POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION A CADA ENTIDAD DE SEGUROS, LOS QUE DEBERÁN FUNCIONAR EN SUS DOMICILIOS, PUNTOS DE VENTA O COBRANZA. EN ESTE CASO, EL PAGO DEBERÁ SER REALIZADO MEDIANTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES FORMAS: EFECTIVO EN MONEDA DE CURSO LEGAL, CHEQUE CANCELATORIO LEY N° 25.345 O CHEQUE NO A LA ORDEN LIBRADO POR EL ASEGURADO O TOMADOR A FAVOR DE LA ENTIDAD ASEGURADORA.

ARTÍCULO 5. APROBADA LA LIQUIDACIÓN DE UN SINIESTRO EL ASEGURADOR PODRÁ DESCONTAR DE LA INDEMNIZACIÓN, CUALQUIER SALDO O DEUDA VENCIDA DE ESTE CONTRATO.

IMPUESTO OSSEG

SE DEJA CONSTANCIA QUE, LA PRESENTE FACTURACIÓN INCLUYE UNA CONTRIBUCIÓN DEL 0,50% SOBRE PRIMAS DE SEGURO A CARGO DEL TOMADOR, ART. 17 INC. I) LEY 19.518, VIGENTE POR RESOLUCIÓN RECAÍDA CON FECHA 1/03/2007 EN AUTOS CARATULADOS "OBRA SOCIAL DE LA ACTIVIDAD DE SEGUROS, REASEGUROS, CAPITALIZACIÓN Y AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LA VIVIENDA C/ EN - PEN - MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL S/ MEDIDA CAUTELAR". EXPTE. 24.099/05. JUZGADO FEDERAL DE 1RA. INSTANCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 2.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO
COMUNICADO AL ASEGURADO

CON EL OBJETO DE PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y CONFORME LO PREVISTO EN LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS NRO. 25.246 Y EN LA RESOLUCIÓN NRO. 28/2018 DE LA U.I.F., INTÉGRITY SEGUROS ARGENTINA S.A. , DEBERÁ OBSERVAR LO SIGUIENTE:

A) CUANDO SE ABONEN INDEMNIZACIONES O SUMAS ASEGURADAS RELATIVAS A SINIESTROS CUYO MONTO SEA IGUAL O SUPERIOR A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS VÍTALES Y MÓVILES, EN ÚNICA VEZ O ACUMULADOS EN LOS ÚLTIMOS DOCE (12) MESES, Y QUIEN PERCIBA EL BENEFICIO SEA UNA PERSONA DISTINTA DEL ASEGURADO O TOMADOR DEL SEGURO (EXCEPTO PARA PAGOS DE COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL), LA COMPAÑÍA DEBERÁN REQUERIR:

1. VÍNCULO CON EL ASEGURADO O TOMADOR DEL SEGURO, SI LO HUBIERE.
2. CALIDAD BAJO LA CUAL COBRA LA INDEMNIZACIÓN. A TALES EFECTOS DEBERÁ PREVERSE LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN BÁSICA:
(I) TITULAR DEL INTERÉS ASEGURADO;
(II) BENEFICIARIO DESIGNADO O HEREDERO LEGAL;
(III) CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE LA PÓLIZA; Y
(IV) OTROS CONCEPTOS QUE RESULTEN DE INTERÉS.
3. CUANDO SE ABONEN INDEMNIZACIONES EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA JUDICIAL CONDENATORIA SE DEBERÁ RECABAR: NOMBRE Y APELLIDO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, JUZGADO EN EL QUE TRAMITA, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA Y, DE HABERSE EFECTUADO, DE LA LIQUIDACIÓN APROBADA JUDICIALMENTE.

B) CUANDO SE NOTIFIQUE UNA CESIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DE LA PÓLIZA DEBERÁN REQUERIR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, ADEMÁS DE ELABORAR UN REGISTRO DONDE SE DEJEN ASENTADAS TODAS LAS CESIONES DE DERECHOS, IDENTIFICANDO A LOS INTERVINIENTES Y EL MONTO DE LAS OPERACIONES:
1. IDENTIFICAR AL CESIONARIO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 24 Y 25 DE LA RES. N° 28/2018, SEGÚN CORRESPONDA.
2. CAUSA QUE ORIGINA LA CESIÓN DE DERECHOS.
3. VÍNCULO QUE UNE AL ASEGURADO O TOMADOR DEL SEGURO CON EL CESIONARIO.

C) CUANDO SE NOTIFIQUE UN CAMBIO EN LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS, SE DEBERÁ CORROBORAR EL VÍNCULO CON EL ASEGURADO O TOMADOR DEL SEGURO

INTĒGRITY
SEGUROS

COMODORO RIVADAVIA, 22 DE ENERO DE 2024

CONSTANCIA DE PAGO

SECCIÓN	PÓLIZA	ENDOSO
R. CIVIL COMPRENSIVA	000000095586	**00000**

CUIT: **30-60882800-8**
NOMBRE: DOS SANTOS E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
VIGENCIA: 20/01/2024 - 20/01/2025

INFORMAMOS QUE LA CITADA POLIZA ESTA PAGADA Y CANCELADA,HASTA EL DIA 20/01/2025, ENCONTRANDOSE LA MISMA CON COBERTURA FINANCIERA DE ACUERDO A LAS PAUTAS ESTIPULADAS POR NUESTRA EMPRESA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CONSTANCIA A PEDIDO DEL ASEGURADO Y AL SOLO EFECTO DE SER PRESENTADO ANTE QUIEN CORRESPONDA.

David Rey Goitia
Presidente

R. CIVIL